



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 25 de Febrero de 2022

EDICION N° 10.777

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3499-R ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.520 - LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.520 - Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global-.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o quien en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación tendrá como función coordinar y diseñar bajo el esquema de gobernanza establecido, el Plan Provincial de respuesta para la adaptación y mitigación al Cambio Climático.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2775

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.499-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.499-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:25/02/2022

>*<

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO II CONTENIENDO
RESOLUCIÓN N° 0719 DE FECHA 25/02/2022, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia del Chaco***RESOLUCIÓN SALA II N° 169/21 – EXPTE. N° 402241120-31363-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Bermejo, Isaac Alberto Vellozo, una multa de Quince mil pesos (\$15.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos N° 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 de fecha 24-09-21, obrantes a fs. 6/13 y Reiteratorios de los mismos N° 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425 de fecha 26-11-21; obrantes a fs. 16/22 y Requerimiento N° 437 de fecha 26-11-21 obrante a fs. 26. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 84/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401090218-29279-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de la suma de Ciento setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con 50/100 (\$172.731,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta con setenta y seis centavos (\$ 784.160,76), por los conceptos: Pago indebido y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción al Anexo de la Resolución TC N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Admin. Pública Prov. - Art. 25, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas al Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 617.577,26), por los conceptos: Documentación Faltante; Gasto No Justificado y Pago Indebido y de REPARO y aplicación de multa, por Infracción a los Art. 58, 60, 148 y 168 inc. d) de la Ley N° 1.092 - A– Ley de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 126 Inc. c), Art. 131, Art. 132 Inc. a), Art. 133 Inc. d) de la Ley N° 1092-A- Ley de Administración Financiera y Decreto N° 2015/14 Art. 2° y 3°; Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77– Arts. 3.1 y 6.3; Infracción al Decreto N° 2245/14 – Factibilidad Presupuestaria; Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18 y Anexo II; Infracción a los Arts. 8°) y 49) del Anexo a la Resolución TC N° 30/14; Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial – Art. 50° e Infracción al Decreto N° 3.566/77 – Item 3.1 y 3.2. del Anexo I a dicho Dcto., de conformidad a lo consignado en el Considerando 6°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa del M.E.C.C. y T., Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento once con tres centavos (\$ 3.852.111,03), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 7°). Inicia Juicio de Cuentas al Subsecretario de Infraestructura Escolar, Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), en razón de la observación que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000,00), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 8°). Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología, Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos ciento setenta y dos mil novecientos noventa y siete con nueve centavos (\$ 172.997,09), por los conceptos: Documentación faltante y Comisiones y Gastos Bancarios a Recuperar, de conformidad a lo consignado en el Considerando 9°). Inicia Juicio de Cuentas a la Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), en razón de la observación con alcance de CARGO que le formula la Fiscal, por pesos setenta mil cuatrocientos (\$ 70.400,00), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 10). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) – Directora de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Fondos para la ETP de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y al Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) – Referente Político Técnico del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnica Profesional, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, en concepto de Pago Indebido, por pesos Cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$ 4.134.974,30), de conformidad a lo consignado en el Considerando 11). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418) - Exdirectora General de Políticas Socioeducativas del M.E.C.C.y T., a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones novecientos doce mil novecientos cuarenta con veintiún centavos (\$ 3.912.940,21), en concepto de Documentación faltante y de Reparación y aplicación de multa por los conceptos: Infracción a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración– Art. 18 y Anexo II e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 - Art. 81) inc. c) Pto 7 del Anexo a dicha Resolución, de

conformidad a lo consignado en el Considerando 12). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ricardo Darío Correa (DNI 29.673.791) – Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional y el Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713) - Referente Político Técnico del Programa “Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional”, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 3.899.775,50), en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 13). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929) - Excoordinadora Provincial del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos Un millón seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.621.752,50), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 14). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 553.434,42), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 15). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos veintiún mil doscientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 221.299,28), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 16). Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), Exdirectora de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos sesenta y cuatro mil novecientos once con noventa y cuatro centavos (\$ 64.911,94), por los siguientes conceptos: Gasto no justificado y Abonado de más, de conformidad a lo consignado en el Considerando 17). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Directora Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos doscientos treinta y seis mil (\$ 236.000,00), en concepto de Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 18). Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959) – Director de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Coordinador de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Educación y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos cuarenta y cuatro mil doscientos (\$ 44.200,00), en concepto de Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 19). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones en la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos veintiún mil trescientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 21.381,74), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 20). Inicia Juicio de Cuentas a la Prof. Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones como Responsable de la Dirección General de Ciencias y Tecnología y la Lic. Susana Isabel Lencina (DNI N° 30.188.781), Directora de Administración a/c Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por pesos veinte mil quinientos seis con nueve centavos (\$ 20.506,09), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro e Ingresos No Declarados, de conformidad a lo consignado en el Considerando 21). Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1128 – A, que regula el Régimen de Incompatibilidades, el Anexo I del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510/5511). Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), respecto de Infracciones a la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Régimen de Facturación y Registración – Art. 18, el Anexo II del Informe N° 67/19, remitiendo copia autenticada del mismo (fs. 5510 y 5511 vta./5513). Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a \$ 172.731,50, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Lic. Susana I. Lencina (DNI N° 30.188.781), fs. 5544/5550; fs. 5565/5567 vta.; fs. 5581 vta./5584; fs. 5591/5595 vta.; fs. 5601/5608 y fs. 5621 y vta.; Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), fs. 5550 vta./5555; fs. 5568/5579; fs. 5584 vta./5590 vta. y 5609/5620 vta.; Prof. Sulma Raquel Suszko (DNI N° 18.576.684), fs. 5555 vta./5559 y fs. 5605/5606; Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), fs. 5559 vta./5561 vta.; Prof.

Amelia Noemí Dagnino (DNI N° 14.227.878), fs. 5562/5563 y fs. 5607/5608; Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (DNI N° 21.472.418), fs. 5563 vta./5564 vta., fs. 5568/5579 y fs. 5616/5620 vta.; Prof. Ricardo Darío Correa (DNI N° 29.673.791), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Lic. Daniel Edgardo Antonio Lucero (DNI 17.969.713), fs. 5565/5567 vta. y fs. 5579 vta./5581; Prof. Laura Mabel Pohorilo (DNI N° 26.489.929), fs. 5581 vta./5584; Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), fs. 5584 vta./5600; Lic. Gabriela Alejandra Dusik (DNI N° 31.720.552), fs. 5596/5600; Prof. Patricia Alejandra Kopytko (DNI N° 21.351.848), fs. 5601/5602 y Prof. Luis Daniel Ocampo (DNI N° 20.516.959), fs. 5603/5604; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 72/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.260218–29328-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, a quien la Fiscal le formula observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa, en concepto de Deficiencia contable. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable: Cra Melisa Soledad Vucko (DNI N° 31.291.734) – a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – Piso 3°- Casa de Gobierno, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 504/505 vta., emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 71/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29309-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de \$ 649.411,54 que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018", Inicia Juicio de Cuentas al Directorio del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.), Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F. y Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., a quienes la Fiscalía les formula observaciones que con alcance de CARGO en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Presidente del Consorcio de Servicios Rurales N° 17, Domicilio Legal: Lote 27 – Napenay – Provincia del Chaco, Sr. Justo J. Colman (D.N.I. N° 10.374.254), en razón de las observaciones que con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987) - a/c de la Dirección de Administración del I.D.R.A.F. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775) - Tesorera del I.D.R.A.F., responsables solidarias, en razón de la observación que con alcance de REPARO y aplicación de multa, les formuló la Fiscal en concepto de Deficiencia Contable Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación. respecto a Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos con 54/100 (\$ 649.411,54), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del informe fiscal que en cada caso se consigna: Ing. Leonardo Questa (DNI N° 17.728.021) – Presidente del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Profesor Sergio Daniel Soto (DNI N° 16.936.166) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Alejandro Oscar Acosta (DNI N° 23.416.570) – Vocal del I.D.R.A.F., fs. 426/432 y 434 y vta.; Sr. Justo Jesús Colman (D.N.I. N° 10.374.254), fs. 433; Sra. Mariela Monzón (DNI N° 26.588.987), fs. 435 y vta. y Sra. Claudia R. Nera (DNI N° 28.397.775), fs. 435 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO; de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN DIA y emplaza por treinta años a herederos y acreedores del Sr. KOZAK DANIEL, DNI N° 8.606. 219, quien falleciera con fecha 27 de MARZO 2021, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**KOZAK DANIEL S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1585/21, bajo apercibimiento de ley. -Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de Febrero de 2022.-

Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R.N°: 191.212

E:25/02/2022

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ DE LAS GARCITAS, Chaco, cita por UN (1) DIA a herederos y acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUSTO ARIAS D.N.I. N° 5.643.137 para que dentro de TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la publicación del presente lo acrediten en los autos caratulados: "**ARIAS JUSTO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 184, Año 2021 bajo apercibimiento de Ley. Las Garcitas, Chaco 10 de Diciembre de 2.021.-

Dr. Moran Fernando J. - Juez

R.N°: 191.213

E:25/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. ÁLVARO DARIO LLANEZA, cita: por por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios: de: JOSÉ FRANCISCO CABRERA, M.I. N° 10.284.855, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos 'caratulados: "**CABRERA, JOSE FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 74, F° 282, Año: 2022, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría N° 2.- Charata., Chaco, 17 de febrero 2022.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R.N°: 191.211

E:25/02/2022

—>*<—

EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes de Resistencia, Chaco, sita por el término de UN (1) DIA y los emplaza por el término de TREINTA (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de AGUIRRE MARIA ESTER, M.I. 6.061.311, fallecida en la Ciudad de Resistencia, en fecha 29 de mayo de 2021; y VEGA ANIBAL RAMON, MI 7.918.285, fallecido en la Ciudad de Resistencia, en fecha 22 de noviembre de 2002, a que comparezcan a juicio, por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos.- Autos: "**AGUIRRE MARA ESTER Y VEGA ANIBAL RAMON S/ SUCESORIO**", Exp. N° 377/21, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Sarasua, sito en Soldado Aguilera 1795, ciudad. - Secretaría, 21 de octubre de 2021.-

Rocio Esther Gonzalez

Secretaria

R.N°: 191.214

E:25/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata-Chaco, sito en Calle 9 de Julio N° 590 de Charata - Chaco; en autos "**ACOSTA CLAUDIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 47, F° 20, Año: 2022; cita por un (01) vez a herederos y acreedores para que en el término no menor a un mes, ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, respecto a los bienes dejados por el causante: ACOSTA, CLAUDIO DNI N° 7.913.591 bajo apercibimiento de Ley. Charata, 16 de Febrero de 2.022.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R.N°: 191.216

E:25/02/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y laboral de Juan José Castelli -Chaco, HACE SABER POR TRES DIAS, en autos caratulados: **GONZALEZ SANTIAGO MARIO C/ ACEVEDO ESTEBAN S/JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N°:611/15-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20- 20678219-7 rematará el día 10 de Marzo de 2022, a las. 09,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo identificado catastralmente como Parcela 3- Chacra N°88 - Circunscripción XIV - Departamento Maipú- Chaco. Matricula F.R. N°4.442. Departamento Maipú- provincia del Chaco. Con una superficie de 24,75 hectáreas. BASE de la SUBASTA es el monto de la tasación efectuada por el martillero que asciende a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$34.580=) conforme al art.574, del C.P.C.C.I-Ley 255.9-M, Inmuebles propiedad del demandado de autos Sr. Acevedo Esteban D.N.I.N° 7.904.334. DEUDAS: ATP: No registra. deudas. La PARTE ACTORA se encuentra autorizada, a COMPENSAR en el momento de la Subasta por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) correspondiente a la SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE. SEÑA: 10%, acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% mas, IVA si correspondiere a cargo del comprado. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio. dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial... INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli, Chaco. Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 17 de febrero de 2.022.-

María Evelin Carrasco

Secretario

R.N°: 191.217

E:25/02 V:04/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Saquer, Juez Subrogante Legal del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el

causante ALEGRE, RICARDO ALBERTO - DNI N° 7.902.684, en los autos caratulados: "**ALEGRE, RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO**", Expte, N° 2/22, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 16 febrero de 2022.-

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R.N°: 191.224

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. Diego Saquer, Juez Subrogante Legal del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LESCANO, OTILIO OLIVER M.I N° 7.514.975 y MEZA, EUGENIA MI N° 11.164.898, en los autos caratulados: "**LISCANO OTILIO OLIVER Y MEZA EUGENIA S/ SUCESORIO**", Expte, N° 49/21, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de octubre de 2.021.-

Yilda Pasotti

Secretaria

R.N°: 191.225

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata. Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DALMACIO TADINAC, N° 7.449.943, para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**TADINAC, DALMACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2155/21, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 29 de noviembre de dos mil veintiuno.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R.N°: 191.226

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ADINO PALMIRO RESCHINI, M.I. N° 2.531.007 e ILDA ROMANO, M.I. N° 6.603.820 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**RESCHINI, ADINO PALMIRO Y ROMANO, ILDA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 87/2021, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 14 de abril de 2021.-

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R.N°: 191.227

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: DR. ALVARO DARIO LLANEZA JUEZ DE PAZ TITULAR, JUZGADO DE PAZ LETRADO CHARATA - CHACO, secretaria autorizante, sito calle 9 de julio N° 590, Charata Chaco, cita y emplaza por Edictos que se publicará UN (1) día, a herederos y acreedores de los Sres: GIMENEZ DALMACIO RODOLFO DNI N° 14.450.109 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**GIMENEZ DALMACIO RODOLFO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N°595/2021, bajo apercibimiento de Ley.- 08 de febrero de 2022.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popof

Secretaria

R.N°: 191.228

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ secretaria autorizante del Juzgado Juez Civil, Comercial Y Laboral N°2, sito Monseñor de Carlo N° 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita y emplaza por el término de UN (1) día, citase a eventuales herederos ab intestato y acreedores a fin de que hagan valer los derechos que les pudieren corresponder respectos a los bienes dejados por el causante, Sr. DE LA CRUZ DIONICIO, DNI N 7.922.686, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, en autos caratulados "**DE LA CRUZ, DIONICIO S/ SUCESION TESTAMENTARIA**" Expte N° 39/20, bajo apercibimiento de Ley.-14 de diciembre de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzini

Secretaria

R.N°: 191.229

E:25/02/2022

— >*< —

EDICTO: LA DRA. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 de esta ciudad, cita por un (1) día y emplaza por (30) treinta a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de HUGO GUILLERMO SOLÍS, D.N.I. N°13.559.623, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**HUGO GUILLERMO SOLIS S/ SUCESION ABINTESTATO**" EXPTE N° 16715/2021-1-C bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra.

Teresita Maria Beatriz Fanta - Juez - Dra. Valeria Alejandra Turtola- Secretaria. Ciudad de Resistencia, 23 de Diciembre del año 2021.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R.N°: 191.232

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El sr. Juez de Paz de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, DR. ALVARO DARÍO LLANEZA, cita por un (1) día a los herederos, acreedores y legatarios de: GLADYS BEATRIZ OVEJERO DNI N° 14042123, que se crean con derecha al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por si o por apoderado a hacerlo valer en los autos caratulados: "**OVEJERO, GLADYS BEATRIZ C/ S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 410/2021, bajo apercibimiento de ley, a cargo de DRA. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF, SECRETARIA N° 2, Charata, Chaco, 23 de diciembre de 2021.-

Dra. Mariel Dimitroff Popoff
Secretaria

R.N°: 191.230

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ, Juez Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría N°3, sito en Avenida Laprida N°33, Torre 1, piso 3° de esta ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (01) día y emplaza por el término de treinta (30) posteriores contados desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el presente juicio sucesorio del Sr. OSVALDO RUBEN LOVERA, DNI N° 12.470.309 en autos: "**LOVERA, OSVALDO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 418/22. Resistencia, 24 de febrero de 2022.

Dra. Lía Antonella Codutti
Secretaria

R.N°: 191.233

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Juez Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría Dra. Silvia Milena Macias de la ciudad de Charata, Pcia. Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo, N° 645 Piso 4°, de Charata Chaco, cita por dos (2) días, al Sr. EDGARDO ALEJANDRO GAFFOGLIO DNI N° 28.099.016 para que dentro del quinto (5to) día de notificado comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**Derwiduee Fernando Sebastian, Rios Sebastián y Gil Guillermo Horacio C/ Gaffoglio Edgardo Alejandro y Gallo Roque Fabian y Ciabocco Rosana Alicia S/ Tercería de mejor derecho**" Expte. 200/21, bajo, apercibimiento de designarle Defensor de Oficial: Charata, 21 de febrero de 2022.- El. presente debe publicarse por 2 (dos) días.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°: 191.236

E:25/02 V:02/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II 1° Piso, ciudad, en autos: "**ARANDA RICARDO GINES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 361/22 declara abierto el juicio sucesorio del SR. RICARDO GINES ARANDA D.N.I. 25.277.820, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de febrero de 2022.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N°: 191.238

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ANALÍA VERÓNICA JUNCO, Juez de Paz, del Juzgado de Paz Letrado de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con sede en calle Sarmiento N° 936 de la ciudad de Juan José Castelli, cita por un día y emplaza por 30 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CEJAS ANGEL PASIENTE D.N.I. N° 7.436.200 Y SARAVIA SARA D.N.I. N° 4.179.513., para que lo acrediten en los autos caratulado "**CEJAS ANGEL PASIENTE Y SARAVIA SARA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE.N° 373/18 bajo apercibimiento. 05 diciembre de 2019.-

Dra. Nanci Liliana Albarran
Secretaria

R.N°: 191.239

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. SIMEONOFF MIRTA ANGELA, DNI N°12.555.044, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en

autos "**SIMEONOFF, MIRTA ANGELA S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 2826/21, SAENZ PEÑA CHACO, 16 de diciembre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R.N°: 191.240

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Teresita María Beatriz Fanta, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de GREGORIA, UBEDA, MI N° 1.913.707, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 25/09/2017, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**UBEDA, GREGORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 16313/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de diciembre de 2021.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R.N°: 191.241

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la, Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle -Av. Laprida N°. 33, Torre II, .4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y, acreedores de FAUSTINA ANGELICA OVIEDO D.N.I. N° 11.699.503, quien falleciera en la ciudad de Barranqueras el día 04/03/2015 y MAXIMO MEDINA, M.I. N° 13.559.523, quien falleciera en la ciudad de Barranqueras el día 22/10/2020, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MEDINA MAXIMO Y OVIEDO FAUSTINA ANGELICA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 25047/2021:1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de Diciembre de 2021.-

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretario

R.N°: 191.242

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don BRAULIO SAYAGO DNI N° 3.755.040 y de EUDOCIA ROSA GONZÁLEZ de SAYAGO DNI N° 6.616.331 en los autos caratulados. "**SAYAGO BRAULIO Y GONZÁLEZ DE SAYAGO EUDOCIA ROSA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 256/20 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco 10 de noviembre de 2021.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R.N°: 191.246

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don BASILIO SZEMENIUK DNI N° 10.729.890 en los autos caratulados. "**SZEMENIUK BASILIO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 3004/21 que se tramita por ante el juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco 17 de febrero de 2022.-

Dr. Hector M. Laola
Secretario

R.N°: 191.247

E:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ FLORES HUGO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5302/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FLORES, HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 27324509, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- N° 549 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ORLANDO FLORES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la

presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) y en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6.720,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de diciembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 191.249

E:25/02 V:02/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/RIOS MANUEL RICARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 164/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RIOS, MANUEL RICARDO, D.N.I. N° 33612878, la cual se publicará por 2 (dos): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: MAQZBaroni Hnos" Año - 2020 Año del Congreso Pedagógico -Ley N° 3.114-A" Resistencia, 19 de febrero de 2020.- N°191 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MANUEL RICARDO RIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 02 de diciembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 191.250

E:25/02 V:02/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°8 de Resistencia Chaco a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa, "**CONFINAR S.A.S C/ FERNANDEZ SANDRA KARINA S/ EJECUTIVO**", Expte.N°8899/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FERNANDEZ, SANDRA KARINA, D.N.I. N° 25036578, la cual se publicará por un (1): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 22 de febrero de 2021.(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNÁNDEZ SANDRA KARINA D.N.I. N° 25.036.578, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y DOS (\$175.832,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$52.749,60), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada

para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS (\$23.913,15) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$9.565,26) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.(...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 22 de diciembre de 2.021.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R.N°: 191.251

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GARCÍA ARIEL MAURO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10373/19, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 22 de Octubre de 2021.- (...)CITASE por edictos a GARCIA, ARIEL MAURO, D.N.I. N° 29.465.189, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Al punto II.- Hágase saber al recurrente que en el proyecto de Edicto deberá transcribir sólo la presente resolución que ordena la publicación del recaudo en cuestión. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 6 de diciembre de 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 191.248

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. ANDRÉS MARTÍN SALGÁDO, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Piso 1°, cita por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a la Sra. DIETZ MARIA LUISA, DNI N° 3.953.609, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, en los autos caratulados: **DIETZ, MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N° 27180/21. RESISTENCIA, 17 de febrero de 2022.

Norma A. Bergagno

Secretaria

R.N°: 191.253

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: - El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villa Angela- CHACO; Dr. PABLO IVAN MALINA, cita por UN (1) DÍA, emplazando por TREINTA a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: RIVERO, GRACIELA, D.N.I. N° 11.382.537, para que lo acrediten en su juicio sucesorio "**RIVERO, GRACIELA s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 2413 -Año 2021, Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela; 15 de Febrero de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretario

R.N°: 191.254

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL-Juez Juzg. Jzg Civil y Comercial N°1-, sito en 25 de Mayo N° 863, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Perla, en autos: "**CHAZARRETA, ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1352 año 2021" Expte. ///...sidencia R.S.Peña, 20 de Diciembre de 2021...De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación. deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.- S. Peña, 22 de diciembre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R.N°: 191.256

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BLANCO JOSE SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5015/20, se ha dictado la siguiente. resolución a fines de ser notificada BLANCO, JOSE SEBASTIAN, D.N.I. N° 36487252, la cual se publicará por un (1) día el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor

circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausenté para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.-ng (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BLANCO, JOSE SEBASTIAN D.N.I. N° 36.487.252, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS. TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense-por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI.(...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 14 de diciembre de 2021.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R.N°: 191.252

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes; cita y emplaza al Sr. TOUR DARLOS RUBÉN, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a constituir domicilio y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario que considere de mayor circulación en la zona. Fíjese copia del edicto en la tablilla del juzgado (conf. art. 146, CPCC). cuyo juicio de alimentos se declaró abierto en los autos caratulados "**ACKERLEY MARCELA LORENA C/ TOUR CARLOS RUBEN Y LOPEZ RAMONA CRISTINA S/ ALIMENTOS EXP 132628/16**", en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 9 a cargo de la La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes. Corrientes, 9 de Noviembre de 2021. Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO Juez Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Corrientes.-

Dra. Nora G. Chaves Caballero

Juez

R.N°: 191.257

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, ler. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUTIERREZ, D.N.I N° 7.927.507, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Gutierrez, Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 26879/21. Resistencia, 14 de diciembre de 2021.

Norma A. Bergagno

Secretaria

R.N°: 191.260

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: Por disposición Juez Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juzg. Civil y Comercial N°1 sito en calle 25 de mayo N° 338 Piso 1 Ciudad, en los autos "**SENA, DOMINGA ELVIRA C/ ROBBA, DOMINGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte N° 1222/17, se cita por el término de DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar al demandado para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. En los edictos deberá mencionarse la carátula NOT.- Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1.

Noelia Silva

Secretaria

R.N°: 191.262

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Andronico Gil LUNA DNI N° 7.407.876**, la siguiente Resolución N° 1033 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1965-48-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0527 de fecha 21 de noviembre de 2005 mediante la cual se adjudica al Sr. Andronico Gil Luna DNI N° 7.407.876, la Pc. 501, Circunscripción IX, Dpto. General Güemes, con una superficie de 116 has. 02 as. 76 cas. a fs.31, por incumplimiento del art. 29 inc.

e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822**, la siguiente Resolución N° 1032 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-2005-107-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0097 de fecha 23 de Octubre de 2003 que adjudica al Sr. Martin ALBORNOZ DNI N° 7.538.822, el predio Parcela 536, Circ. IX (Colonia Pastoril Teuco), Dpto. General Güemes, con una superficie de 68 has. 97 as. 70 cas., por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Daniel Alfredo Moline D.N.I. N°12.169.297**, la siguiente Resolución N° 1037, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2006-68/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0337 de 16.05.2006 al Sr. Daniel Alfredo Moline, D.N.I N° 12.169.297, el predio denominado hoy: Parcela 2133 de la Circunscripción X; Colonia Pastoril Rodríguez Peña Departamento Gral. Güemes, con una superficie total aproximada de 115has, 12as, 93cas., por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Florencio de la cruz Cardozo D.N.I. N°12.643.211** la siguiente Resolución N° 1022, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2016-389/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°1151/2001 por la cual se adjudica a favor al Sr. Del Sr. Florencia de la Cruz Cardozo D.N.I N° 12.643.211, la fracción Norte de la Parcela 36 Circunscripción VIII (Legua B del Lote 31 Colonia EL Cacique, Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 6 has 95as. 43cas.1150cm2,hoy parcela calculada 81, Circunscripción VIII, del mismo departamento, Por incumplimiento del Arts. 29 inc A) Y B) de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Navarro Evaristo, M.I N° 7.441.727**, la siguiente Resolución N° 1047, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-1961-655/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 806/1982, por el cual se adjudica en venta al Sr. Navarro Evaristo , M.I N° 7.441.727, la Parcela 1 subdivisión Chacra 223 Sección A de la Circunscripción VII (Anterior denominación Unidad Económica Agrícola de margen mínimo con opción a ampliación constituida por la Fracción Sud Oeste del Lote 378 de la Colonia la Florida) Departamento General Güemes, con una superficie aprox. De 99has., conforme lo establecido en los arts.32 inc. 8) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Haga se saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los 82, sig. y ctes del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561**, la siguiente Resolución N° 0587 de fecha 05 de Agosto de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-1962-163-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2776/15 del 09 de diciembre de 2015, en favor de la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, de la U.P N° 3, Subdiv. de la Parcela 4, Chacra 13, Circ. XI, del Dpto. Comandante FERNANDEZ, con superficie aprox. de 24 has. 30 as., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. 13), 33 y concordante de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A), B), E) concordantes de la misma ley, en consonancia con lo prescripto por los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Zulma Beatriz PAZO D.N.I. N° 31.800.561, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).(...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159, la siguiente Resolución N° 1031 de fecha 10 de Septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1962-73-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1250/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Manuel Tomas PAZ, M.I N° 8.305.159, por la cual se adjudica en venta el predio denominado Lote 36, Colonia Florida, Departamento General Güemes, con una superficie de 100 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 20: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del Juzgado civil Com. Y Laboral VI Circ. Judicial -J. J. Castelli – Chaco, Sito en Edificio de Tribunales 1er. Piso calle Dr. Vazquez esq. Holser, cita por UN (1) DIA a herederos del Sr Don LEMOS JOSE LISANDRO D.N.I. N°3.722.744 para que en término de treinta (30) DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos autos caratulados: "**LEMONS JOSE LISANDRO S/ JUICIO SUCESORIO**". Expte N°: 281/2020.- JC.- Sec. Unica, bajo apercibimiento de Ley. J.J. Castelli, Chaco 16 de Febrero de 2022.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R.N°: 191.263

E:25/02/2022

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N°059/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**CHERNAK, Emilio Orlando S/ Solicitud Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril. Ley Nacional N° 26.331 PN2013/024.- Expte: N° E5-2012-1394-E**"; ha dictado la presente Disposición N° 059/22- "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Febrero de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Chernak, Emilio Orlando DNI: 16.994.822 con domicilio legal en calle Sargento Cabral N°478, Barrio Belgrano de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 30 de Noviembre de 2016, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil con 00/100 (\$115.000,00).- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé. Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino
Director de Bosques

s/c

E:25/02 V:04/03/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "**GARBARINO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verficante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A.-, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio

web:<https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino> , dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Chaco. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez

Secretario

R.N°: 191.270

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de la niñez, adolescencia y Familia Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ JUAN CARLOS E IBAÑEZ GRACIELA ADRIANA S/ Divorcio**", Expte. N° 497/17C, Juzgado de la NAYF, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. - Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. "///Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, debiendo transcribirse lo ordenado a fs. 7, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que lo represente en juicio todo de conformidad al art. 342 de la Ley 2559-M. Proyecto a cargo de la Actora. Fdo. Dr. Marcelo A. Benítez - Juez de la niñez, adolescencia y familia. Pcia. R. Sáenz Peña, 06 de junio de 2017.- Por iniciada acción de DIVORCIO, de conformidad a las disposiciones contenidas en los arts. 437-438 sptes. del Código Civil y Comercial, que tramitará según las normas del juicio ordinario (art. 111 de la Ley 4369). De la propuesta reguladora de los efectos del divorcio córrase traslado GRACIELA ADRIANA IBAÑEZ por el término de DIEZ (10) días, a fin de que la ratifique u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda. Notifíquese personalmente o por cédula, debiendo transcribirse el arts. 438 del C. C. y C. y art.59 del CPCCh. Dése intervención en la causa a la Fiscal. NOT. - Fdo. Dr. Marcelo, A. Benítez - Juez de la niñez, adolescencia y familia. -10 de Junio de 2020.-

Dr. Marcelo A. Benítez

Juez

s/c

E:25/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ENZO ENRIQUE (A) KEKO PELAYO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41336423, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO CACIQUE PELAYO SECTOR III CASA 51 FONTANA, hijo de NN y PELAYO, CECILIA, Prontuario Prov. SP 72409, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PELAYO ENZO ENRIQUE (A) KEKO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 48308/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 03/12/2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ENZO ENRIQUE PELAYO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (art. 79 en función del 35 ambos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 28/02/2021 en Fontana - Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera RODRIGO JAVIER SANDOVAL, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a ENZO ENRIQUE PELAYO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 29 dictada en fecha 17/04/2019 por el Juzgado Correccional de la Tercera Nominación, por la cual se lo condenó a la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional (art. 26 del C.P.) y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de febrero del 2022.

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28014929, nacido en FORMOSA, el día: 18/08/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CARACAS N°339 RESISTENCIA, hijo de S/D y MOLINA, GENARA NICOLASA, Prontuario Prov. 60888-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3293/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 6 de fecha 10.02.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Carlos Molina, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente" previsto y reprimido por el art. 119 quinto párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Belgrano N° 2300 y en calle Caracas N° 339 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Luna Sofía Méndez. II)...III) ...VI) ...V) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Febrero del 2022.-rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32246906, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/02/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: PLANTA URBANA O BASAIL, hijo de YNSAURRALDE, RICARDO y PANIAGUA, CRISTINA, Prontuario Prov. 75501-SP, en los autos caratulados "**YNSAURRALDE GERARDO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2689/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 189/19 de fecha 06/11/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado GERARDO ANTONIO YNSAURRALDE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal reiterado (seis hechos) en concurso real con abuso sexual simple (arts. 119, tercer párrafo, en función con el art. 55 todos del C. P.) a sufrir la pena de quince (15) años de prisión en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 16 de febrero de 2022.- ry

Dra. Mónica Lilian Pegoraro

Secretario

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **WALTER RAUL SOSA** (DNI: 13.355.939, argentino, soltero, jornalero, nacido en Napenay el 11/07/1962, ddo. en Planta urbana de Napenay, hijo de Eduardo sosa (F) y de Aventura Acuña (F), en los autos caratulados "**SOSA WALTER RAUL S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 175/21-1, se ejecuta la sentencia N° 67 del 4/10/2021, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a WALTER RAUL SOSA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, art. 119 3° párrafo en función del art. 42 del C.P., CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS y ONCE (11) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. con costas. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-; Cámara Primera en lo criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Febrero de 2022.-es

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/02 V:09/03/2022

>*<

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALE ROLF ANGELO NAZARENO CUIT N° 20-25964645-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72198 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 2 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y DOS pesos con 1/100 ctvos. (\$ 105.092,01). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 62.653,59. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 42.438,42. TOTAL \$ 105.092,01. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan

disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registraci3n...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Se1or **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el t3rmino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IZQUIERDO ELIZABETH CUIT N° 27-17778977-7** con 3ltimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71860 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de agosto de 2021-...Seg3n constancias obrantes en esta Administraci3n Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO pesos con 66/100 ctvos. (\$ 27.331,66). - de acuerdo al siguiente detalle: (01-02-03-04-05-06-07-08-09,10,11,12/2018 Y 01-02/2019) F.S.P \$ 13056,62. RECARGOS al 10/09/2021 \$ 14275,04. TOTAL \$ 27331,66. No existiendo constancia del pago de la Declaraci3n Jurada correspondiente/s al/los per3odos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 27.331,66 m3s accesorios. La Presente intimaci3n se fundamenta en el contenido de los Art3culos 73° y 74° del C3digo Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dar3 origen a la gesti3n del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicaci3n de multas y sanciones por infracci3n los deberes materiales, mediante Resoluci3n General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situaci3n con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resoluci3n general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago). Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Se1or **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el t3rmino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IZQUIERDO ELIZABETH CUIT N° 27-17778977-7** con 3ltimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71880 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 25 de agosto de 2021-...Seg3n constancias obrantes en esta Administraci3n Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES pesos con 38/100 ctvos. (\$ 6.153,38). - de acuerdo al siguiente detalle: (10,11,12/2017) F.S.P \$ 2.626,00. RECARGOS al 13/09/2021 \$ 3.527,38. TOTAL \$ 6.153,38. No existiendo constancia del pago de la Declaraci3n Jurada correspondiente/s al/los per3odos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 6.153,38 m3s accesorios. La Presente intimaci3n se fundamenta en el contenido de los Art3culos 73° y 74° del C3digo Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dar3 origen a la gesti3n del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicaci3n de multas y sanciones por infracci3n los deberes materiales, mediante Resoluci3n General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situaci3n con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resoluci3n general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago)...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Se1or **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el t3rmino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOPEZ MELERO JOSE MANUEL CUIT N° 20-93783573-7** con 3ltimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72206 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 2 de noviembre de 2021-...Seg3n constancias obrantes en esta Administraci3n Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos con 40/100 ctvos. (\$ 91.352,40). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 54.462,34. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 36.890,06. TOTAL \$ 91.352,40. Dicha Obligaci3n se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplaz3ndolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se proceder3 de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registraci3n...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Se1or **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el t3rmino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MONZON GONZALO ALEJANDRO CUIT N° 20-37322982-3** con 3ltimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 415 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 15 de diciembre de 2021-...Seg3n constancias obrantes en esta Administraci3n Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.739,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12) \$ 4.500,00. MULTAS (R.G N° 1552/08

ITEM 02 y 07) \$ 5.700,00 RECARGOS al 15/12/2021 \$ 4.539,60 TOTALES \$ 14.739,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 653 de fecha 27/12/2019- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12 y R.I. N° 15 de fecha 22/03/2021 – MULTAS - R.G. N° 1552/08 ITEM 02 Y 07 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SAEZ PEDRO CUIT N° 20-13743504-8** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 11199 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de mayo de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ pesos con 24/100 ctvos. (\$ 130.910,24). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2016 y 09,10,11,12/2017) \$ 102.115,81. RECARGOS al 08/06/2018 \$ 28.794,43. TOTAL \$ 130.910,24. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SAEZ PEDRO CUIT N° 20-13743504-8** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71228 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de abril de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE pesos con 86/100 ctvos. (\$ 275.767,86). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 178.797,19. RECARGOS al 10/05/2021 \$ 96.970,67. TOTAL \$ 275.767,86. Dicha Obligación se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Fara Abadesa Eren L.C N° 6.604.214**, el siguiente Disposición N° 006 de fecha 29 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-2021-158-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Publíquese por Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, del causante Fara Abadesa Eren L.C N° 6.604.214, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.9 (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Firma: Dra. Silvina Alejandra REYES A/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. **José Luis MACIEL M.I N°12.282.034 y Leonardi Emilio SOTELO, DNI N° 18.149.110**, la siguiente Resolución N° 0281 de fecha 10 de Abril de 2018 y Rectificada por Resol. N° 0869/21, dictada en el Expediente N° E- 14-1985-143-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0897/98 de fecha 28 de Agosto de 1998, por la cual se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones de la adjudicación en

venta otorgada por Resolución N° 0636/85 a favor del Sr. José Luis MACIEL M.I N° 12.282.034, y la Rectificada por Resolución N° 0626/99 en cuanto a su titularidad se refiere a favor del Sr. Leonardi Emilio SOTELO, DNI N° 18.149.110, el predio denominado la (IP N° 15, Subdivisión del Lote N° 189, Colonia Pastoril, Departamento Libertador General San Martín con una superficie de 83 has. 20 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los Sres. José Luis Maciel y Leonardi Emilio Sotelo que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y des. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, febrero de 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HERMOSILLA M.I. N° 7.416.644**, la siguiente Disposición N° 004 de fecha 22 de Octubre de 2021 dictada en el Expediente N° E.14-1958-32-E y ac. 603/10, que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a quienes puedan considerarse con derecho sobre la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. Juan HERMOSILLA M.I. N° 7.416.644, por Resolución N° 1554 de fecha 07 de Septiembre de 1990 sobre la Frac. Sudeste de la Pc. 61 y Parc. 8 Censual 2 ambas de la Secc. D - de la Circ. X (Subdiv. Legua B y C del Lote 22 de la Col. P. R. Peña) Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 50 has; que en plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días desde la última publicación, acrediten en el expediente administrativo apertura del juicio sucesorio del adjudicatario, así como copia certificada de declaratoria de herederos y de auto de adjudicación judicial - en caso de poseer -, conforme los términos del art. 35 de la Ley 471.P bajo apercibimiento de rescindir la misma sin más trámite. (Fdo.) Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES- A/c DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Manuel Indabor CORIA L.E N° 8.466.968**, la siguiente Resolución N° 0607 de fecha 14 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2019-213-E, (A.S N° E.14-2021-1373/A), que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 541/06, por la cual se adjudicó en venta al Sr. Manuel Indabor CORIA L.E N° 8.466.968, la (IP N° 9, Subdivisión de la Legua A y C, Lote 51, Zona A, Departamento Independencia, con una superficie aprox. de 10 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y des. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140) " (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c. Dccion. Asuntos Juridicos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO.EN CALLE Calle GUEMES N° 609- Resistencia (Chaco). CITA POR DOS (2) DIAS A LA SRA GONZALEZ, NATALIA EDITH 30748975, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION , COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO .REP.RESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CAR.ATULADOS **CETROGAR S.A. C/GONZALEZ NATALIA EDITH S/Juicio Ejecutivo EXPTE.N° 8874/16"** Resistencia, 09 de febrero de. 2017.- **FREM AUTOS Y VISTOS:** ... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAP ADELANTE LA EJECUCION contra NATALIAEDITH GONZALEZ, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHO CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$16.699,39) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL SIETE (\$5.007,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER A LA EJECUTADA que, dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que, en igual plazo, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del. C.P.C.C.-III) IMPONER las

costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Diego S. Ceruso y Mariano Avalos Alurralde en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno de ellos, como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$1.289,00), a cada uno de ellos, como apoderados, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV: COM. N° 12" Resistencia, 18 de septiembre de 2019.-BP Agréguese y téngase presente el acuse de recibo de carta documento que acompaña. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art: 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NATALIA EDITH GONZALEZ, D.N.I. N°80749975, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse a Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:191.193

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich. „JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12., SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , PARA NOTIFICAR SENTENCIA POR TRES (3) DIAS AL SR. LUQUE RUBEN DARDO DNI N° 17.592.953 PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CARSA S.A. C/ LUQUE RUBEN DARDO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°6211/09":1/SISTENCIA, 05 DE NOVIEMB RE DE 2009:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN DARDO LUQUE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$1.718,45) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENOS DIECISEIS (\$516,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - 1111) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y UNO, (\$461,00), en el carácter de patrocinante y PESOS CIENTO OCHENTA y CUATRO. (\$184,00), en el carácter de apoderado, y los de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$345,00) como patrocinantes a cada uno y en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y OCHO (\$ 138,00) como apoderados a cada uno. con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone. de la Ley 2011 y modif.. y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.NOT.- FDO. :Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ. – Seeretaría 08 de Marzo de 2017.-

Lorena Staroselsky

Secretaria

R N°:191.194

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DIAS AL SR. LEZCANO, CATALINO 17.806.325, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA. INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CETROGAR S.A. C/ LEZCANO CATALINO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N° 5365/12". RESISTENCIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CATALINO LEZCANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA y DOS CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$2.092,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$628,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir

voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO SEBASTIAN CEROSO en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS (\$1.056,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$422,00) como Apoderado, y los de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$792,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente, y en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE (\$317,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. -V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 16 de septiembre de 2019.- FREM AUTOS Y VISTOS: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC, NOTIFIQUESE EL DESPACHO MONITORIO POR EDICTOS al Sr. CATALINO LEZCANO (DNI N° 17.806.325). Los mismos se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de los de mayor circulación, emplazándolo para que, en el término de CINCO (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Secretaría Rcia. 03 de Octubre de 2019.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:191.195

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA AL SR./SRA AMARILLA, CARLOS ALEJANDRO 25534278, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREMAR SA C/ AMARILLA CARLOS ALEJANDRO S/EJECUTIVO, EXPTE. N° 589/16**, Resistencia, 06 de diciembre de 2016.- MPM AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS ALEJANDRO AMARILLA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y TRES CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$5.463,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$1.639,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con Lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como Patrocinante y Dr. DIEGO SEBASTIAN CEROSO en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por Ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por Los arts. 4 de la ley 6002 y 319 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12//Resistencia, 29 de agosto de 2019.-sa Habiéndose cumplimentado con el trámite prevista por el art. 162 del. C.P.C. C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS ALEJANDRO AMARILLA, D.N.I. N°25534278, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario Local, de les de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA. DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Secretaria 28 de noviembre de 2019.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:191.197

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIAS AL SR. PONCE LEONARDO

RENE 30302270 en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5°) QUE SE CONTARAN, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CHACO CREDITO S.R.L. C/ PONCE LEONARDO RENE S/ EJECUTIVOS**- EXPTE.N°3461/18" "Resistencia, 11 de junio de 2018.-e.s.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos auto caratulados: "**CHACO CREDITO S.R.L. C/PONCE, LEONARDO RENE S/ EJECUTIVO**", Expte. N°3461/18, y CONSIDERANDO: I) ... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEONARDO RENE PONCE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), Sujeta liquidación definitiva. - II) HACER SAEER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las acepciones previstas en el art. 543 C, P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 t del. C.P.C.C. - III) IMPONER las costas a la pauto ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente art. 533 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) como Patrocinantes, a : cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00) cómo Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo C9j normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESF." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ.CIV. COM. N° 12 Resistencia, 21 de febrero de 2019.-NF Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LEONARDO RENE PONCE, D.N.I. N°30.302.270, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CTV. COM. N° 12, Secretaria 12 de Marzo de 2019.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:191.196

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de Dra. María de los Ángeles Vulekovich - Juez - Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hace saber que en la causa **CREDIAR S.A. C/ ALVAREZ EDGARDO NICOLAS S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2969/14" se emplaza por Edicto, que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, al Sr. ALVAREZ, EDGARDO NICOLAS (DNI N°28.498.411.) tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. "Resistencia, 21 de abril de 2015. AUTOS Y VISTOS:(...) Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra EDGARDO NICOLAS ALVAREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$22.302,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y UNO (\$6.691,00),- sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego S. Cerusa en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00), como patrocinante, y los del Dr. Mariano A. Alurralde en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. MARTA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Secretaría Actuante, 11 de diciembre de 2020.-

Gabriela Elisabeth Esper

Secretaria

R. N°: 191.198

E:23/02 V:25/02/2022

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de Dra. María de los Ángeles Vulekovich - Juez - Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hace saber que en la causa **CREMAR S.A. C/ RIVERO JOSE MIGUEL S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°13015/12" se emplaza por Edicto, que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, al Sr. JOSÉ MIGUEL RIVERO (D.N.I. N° 22.882.103) tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. "Resistencia, 20 de noviembre de 2013. lb AUTOS Y VISTOS: (...) Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSÉ MIGUEL RIVERO (D.N.I. N° 22882103), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$3.511,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA y TRES (\$1.053,00), sujeta a liquidación definitiva. HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). IV) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, LIBRAR MANDAMIENTO Ley 2493 al sólo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$8.260,32)(capital: \$3.511,32, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$1.053,00 y honorarios: \$3.696,00), el que será diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia que corresponda; debiendo transcribirse el Art.214 del C.P.C.C.. En el caso de que resulte de la diligencia efectuada por el Sr. Oficial de Justicia que el demandado no puede ser localizado en horarios y/o días hábiles HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente de conformidad a lo normado por el Art. 153 del C.P.C.C.. Transcribese el presente auto ordenatorio en el cuerpo del recaudo a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. V) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$528,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12". Secretaría Actuante,10 de noviembre de 2020.-

Gabriela Elisabeth Esper

Secretaria

R. N°: 191.199

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL Juzgado CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS A LA SRA CASTILLO, EMILCE GRACIELA DNI N°30.523.216, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **CREDIAR S.A. C/ CASTILLO EMILCE GRACIELA S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8314/13", ,sistencia,23 DE SEPTIEMBRE DE 2014(...):RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra EMILCE GRACIELA CASTILLO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$5.976,05) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA y TRES (\$1.793,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER. SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$3.520,00) como Patrocinante y los del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$1.408,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE, CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-(...).-NOT.- FDO. Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ.//Resistencia, 13 de septiembre de 2019.-bp Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado EMILCE GRACIELA

CASTILLO, D.N.I. N°30.523.216, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUZ. CIV. COM. N° 12 Secretaría 17 de febrero 2020.-

Cesar H. Bertoldi
Secretaria

R. N°: 191.200

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS A LA SRA. LESCANO, ANTONIA ELIZABETH :DNI N° 22.002.383, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **CREDIAR S.A. C/ LESCANO ANTONIA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8684/13", Resistencia. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ANTONIA ELIZABETH :LESCANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$1.080,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. FDO. Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ.-/Resistencia, 13 de septiembre de 2019.-e.s.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANTONIA ELIZABETH LESCANO, D.N.I. N°22.002.383, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Secretaria 17 de febrero de 2020.-

Lorena Staroselsky
Secretaria

R. N°: 191.201

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR. ROLDÁN, PASCUAL OSVALDO 21.661.792, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **CREMAR S.A. C/ ROLDÁN PASCUAL OSVALDO y RUPERE GUSTAVO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°3075/14", Resistencia, 21 DE ABRIL DE 2015:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA Ejecución contra PASCUAL OSVALDO ROLDÁN y GUSTAVO LUIS RUPERE, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS (\$4.509,97) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$1.353,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia respecto del demandado Sr. PASCUAL OSVALDO ROLDAN, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO CERUSO en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) como Patrocinante y los del

Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. //Resistencia, 05 de diciembre de 2019.-MH. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROLDAN PASCUAL OSVALDO, D.N.I. N° 21.661.792, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín. Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor, de Ausente para que lo represente. NOT.- MARTA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV.COM. N° 12 Secretaría de O6 de febrero de 2020.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R. N°: 191.202

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, juez A CARGO DEL J. CIVIL N°12 SITO EN CALLE Calle GÜEMES -N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR TRES (3) DÍAS AL SR. VILLALBA, JOSE LUIS 32.290.947, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **TARJETA NARANJA SA. C/ VILLALBA JOSE LUIS S/ EJECUTIVO EXPTE.N°803/14"**, Resistencia, 14 DE OCTUBRE DE 2015:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSÉ LUIS VILLALBA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA y UNO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$12.171,69) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y DOS \$3,832,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO S. CERUSO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y al DR. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-//Resistencia, 05 de abril de 2017.- Agréguese y téngase presente el oficio con constancia de recepción y el oficio diligenciado que acompaña. Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 60012, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. JOSE LUIS VILLALBA (D.N.I. N° 32290947) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12 Secretaría. 29 de noviembre de 2019.-

Lorena Staroselsky
Secretaria

R. N°: 191.203

E:23/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES 609 Resistencia CITA POR DOS (2) MÁS LA SRA ALARCON, SILVANA ROCI Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES. PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **TARJETA NARANJA S.A. C/ ALARCON SILVANA ROCIO S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 10455/13"**. //"-SISTENCIA,05 DE NOVIEMBRE DE 2015:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra SILVANA ROCIO ALARCON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y TRES CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$8.533,44) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$2.560,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5)

días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO S. CERUSO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 42 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 //Resistencia, 4 de abril de 2019.-ME. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SILVANA ROCIO ALARCON, D.N.I. N° 33.685.175, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." Secretaría 21 de octubre de 2020.-

Mariela Esther Herrera

Secretario

R. N°: 191.205

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A. CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR. AGUIRRE, RAMON ROBERTO, D.N.I. N° 27.586.198, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **CREDINEA S.A. C/ AGUIRRE RAMON ROBERTO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°3477/09", Resistencia, 6 de Octubre de 2009: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra RAMÓN ROBERTO AGUIRRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$2.466,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$740,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO SEBASTIÁN CERUSO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$448,00) como Patrocinante, y como Apoderado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA y NUEVE (\$179,00); y de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336,00) como Patrocinantes a cada uno de ellos, respectivamente y como Apoderados en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CUATRO (\$134,00) a cada uno respectivamente, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE,REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NOT" NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- //Resistencia, 24 de agosto de 2017.- Atento constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del., CPCC Ley 7950, en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, NOTIFIQUESE la parte resolutive de/la del. SENTENCIA MONITORIA emitido/a en autos, al/a la ejecutada RAMON ROBERTO AGUIRRE (D.N.I. N° 27.586.198) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIV. COM. N° 12- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Secretaria, 06 DE AGOSTO DE 2019.-

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R. N°: 191.204

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR TRES (3) DÍAS AL SR. ROSTAN, IVAN MARCELO 31.484.321, en el Boletín Oficial y en

un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **TARJETA NARANJA S.A C/ ROSTAN IVAN MARCELO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°4453/13-" Resistencia, 25 DE OCTUBRE DE 2013:(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra IVÁN MARCELO ROSTAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA y OCHO CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$8.038,98) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$2.412,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego S. Ceruso en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640,00) como Patrocinante, y los del Dr. Mariano A. Alurralde en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA y SEIS (\$1.056,00) como Apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICEMOT.-///Resistencia, 30 de junio de 2017.-Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFÍQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. IVAN MARCELO ROSTAN (D.N.I. N° 31484321) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ – JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Secretaría 11 de octubre de 2019.-

Lorena Staroselsky
Secretario

R. N°: 191.206

E:23/02 V:02/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELISEO EMANUEL GALARZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.706.322, nacido en ARGENTINA, el día: S/D, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 350 BARRIO VILLA DEL PARQUE RESISTENCIA, hijo de GALARZA, PEDRO AGUSTINO y RUIZ, RAMONA ELISA, Prontuario Nac. 54008-CF, en los autos caratulados "**GALARZA ELISEO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 47997/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 159/21, del 11.11.2021, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Eliseo Emanuel Galarza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo modalidad domiciliaria a cumplir en el domicilio sito en calle 2 de febrero N° 350, Villa del Parque, Resistencia y el pago de una multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, en esta causa N° 25706/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CÁMARA). Resistencia, 17 de Febrero Del 2022 .-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR. MONTENEGRO, ADOLFO FABIAN , en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **TARJETA NARANJA S.A. C/ MONTENEGRO ADOLFO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8264/09"//sistencia, 31 de Marzo de 2010... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ADOLFO FABIAN MONTENEGRO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$698,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL

EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, -u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21. de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. EDMUNDO AVALOS ALURRALDE y MEGO S. CERUSO en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) a cada uno respectivamente, como Patrocinantes y los del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE," FDO. :Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ. Resistencia, 17 de mayo de 2019.-MM. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto, por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ADOLFO FABIAN MONTENEGRO, D.N.I. N° 21.849.092, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ CIV. COM1. N° 12 , Secretaría 12 de junio de 2019.-

Lorena Staroselsky

Secretario

R. N°: 191.207

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR. NUÑEZ, DIEGO RAMÓN DE LA CRUZ 30.347.557, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **TARJETA NARANJA S.A C/ NUÑEZ DIEGO RAMON DE LA CRUZ S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°13437/11" ,//sistencia, 19 DE ABRIL DE 2015:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra DIEGO RAMÓN DE LA CRUZ NUÑEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.750,19) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. EDMUNDO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920,00) como Patrocinante a cada uno de ellos respectivamente y los del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$736,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12- //Resistencia, 3 de septiembre de 2019.-MH. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado DIEGO RAMÓN DE LA CRUZ NUÑEZ, D.N.I. N° 30.317.557, por Edictos que se publicarán por dos (02); días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en auras, apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Secretaría DE 18 de noviembre de 2019.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretario

R. N°: 191.208

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609-Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIA AL SR. NAVARRO, CLAUDIO GONZALO 35.845.267, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA

INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **TARJETA NARANJA S.A. C/ NAVARRO CLAUDIO GONZALO S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N°8512/12" //sistencia, 18 DE MARZO DE 2013:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CLAUDIO GONZALO NAVARRO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA y OCHO CON TREINTA y UN CENTAVOS (\$7.038,31) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO ONCE (\$2.111,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO CERUSO en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TRESCIENTOS (\$2.300,00) como Patrocinante y los del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de; los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE" fdo Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ Resistencia,13 de diciembre de 2018.-MH Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CLAUDIO GONZALO NAVARRO, D.N.I. N° 35.84.267, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente... NOT.- MARTA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. COM. N° 12- Secretaría 15 DE febrero de 2019.-

Gustavo Daniel Toledo - *Secretario*

R. N°: 191.209

E:23/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A. CARGO DEL J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco), CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR. AMARILLA, CARLOS ALEJANDRO 25.534.278; en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **TARJETA NARANJA S.A C/ AMARILLA CARLOS ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°11409/12", //sistencia, 17 de mayo de 2013. RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CARLOS ALEJANDRO AMARILLA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$10.353,40) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los - considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SEIS (\$3.106,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO S. CERUSO en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00) como Patrocinante, y al Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y .15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLA SE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12/Resistencia,4 de septiembre de 2019.-e.s.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS ALEJANDRO AMARILLA, D.N.I. N° 25.534.278, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Secretaria 17 de diciembre de 2019.

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°: 191.210

E:23/02 V:25/02/2022

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN ROLANDO (A) SEBI SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732508, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1988, die 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASJE WAINOLEK) 0 CS 46 MZ 23, PC 13, CH 117 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, AMANCIO y GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. 44900 CF, en los autos caratulados "**SANCHEZ SEBASTIAN ROLANDO (A)SEBI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 46283/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°220/21 del 09.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN ROLANDO SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de AUTOR (Art. 79 del C.P.) a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRESION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 13/11/2020, en esta ciudad... Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 10, en la causa N° 31034/2020-1, caratulada "SANCHEZ, SEBASTIAN ROLANDO; LOPEZ, MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. Policial: 130/147-5452-E/2020, Prontuario: 859-CSPJ/2020. SIN COSTAS...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: DEL EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS ALBERTO (A) TITU RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181874, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3300 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, JOSE LUIS y VERON, HORLINDA, Prontuario Prov. 45269-RH, en los autos caratulados "**RAMIREZ LUIS ALBERTO (A) TITU S/ EJECUCIÓN DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 43726/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 190/21, del 07.10.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, Barrio Autoconvocados MTD de la ciudad de Resistencia, el día 29 de marzo del año 2021, a las 19:15 horas aproximadamente, en perjuicio del Estado, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 9378/2021-1, caratulada : "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-140-E/2021, Sumario Policial N° 28-CP/2021. CON COSTAS. II.- DECLARANDO a LUIS ALBERTO RAMÍREZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado detallada en el informe del Registro Nacional de Reincidencias, Sentencia N° 40/5 de fecha 01/09/2006 dictada en los autos N° 183/05, caratulados "RAMIREZ, LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO y TENTATIVA DE HOMICIDIO", por esta Cámara Tercera en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 3265, Casa 15, B° Autoconvocados MTD, de esta ciudad, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. LIDIA ROSANA GONZÁLEZ, a quien constituyo en tal cualidad... Fdo.: ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A De CAMARA)". Resistencia, 15 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/02 V:07/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro VARGAS** DNI N° 8.404.804, la siguiente Resolución No 1175 de fecha 25 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-1999-36-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0990 de fecha 20 de Octubre de 2000 sobre el predio identificado como Pc. 26 de la Secc. A de la Circ. II (Paraje Tres Horquetas) Dpto. Libertad con una superficie de 9 has. 05 as. 40 cas; al Sr. Pedro Vargas DNI N° 7.404.804, por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA-Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de noviembre de 2021.

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Raúl Gustavo CAZA** DNI N° 25.151.452, la siguiente Resolución No 1045 de fecha 10 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente No E-14-1998-117-E que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0542/2001, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Raúl Gustavo CAZA DNI N° 25.151.452, la fracción Angulo Nord-Oeste del Lote 30, Colonia Florida, Departamento General Güemes con superficie 25 has., por incumplimiento del art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA-Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de noviembre de 2021.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Alberto LÓPEZ**, DNI N° 12.596.972, la siguiente Resolución No 1165 de fecha 05 de Noviembre de 2020 y Rectificada por Resol. N° 0878/21, dictada en el Expediente N° E.14-2001-513-E., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0880/01 de fecha 26 de septiembre de 2001 que adjudica en venta al Sr. José Alberto LÓPEZ, DNI N° 12.696.972, la Unidad Proyectada N° 9, subdivisión de la Legua "A", Lote Proyectado N°20, Circ. V, Zona D, Departamento General Güemes con una superficie de 250 has., por incumplimiento del arts. 29 incs. a) y b) y 33 de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a), b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA— Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 16 de febrero de 2022.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Laurentin ARIAS** M.I N°: 7.528.589, la siguiente Providencia N° 016 de fecha 10 de Febrero de 2022 dictada en el Expediente Digitalizado No: E.14-2006-56-E, que dice "...Intimar a los presuntos herederos y/o quienes se consideren con derechos sucesorios respecto al Sr. Laurentin ARIAS M.I N°: 7.528.589, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días desde la notificación del presente acrediten ante el organismo en el marco del Expte. Administrativo E.14-2006-56/E el inicio del juicio de sucesorio del causante, debieron presentar declaratoria de herederos y autos de adjudicación judicial para efectuar el cambio de titularidad. Lo requerido de conformidad a lo previsto en el art. 35 de la ley 471.P, bajo a apercibimiento de rescindir la adjudicación otorgada de conformidad a los arts. 29, 32, y 33 de la ley citada". Firma: Dra. Silvina Alejandra REYES - A/c de la Dcción. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gerónimo BASQUE** M.I. N° 7.911.031, la siguiente Resolución N° 1272 de fecha 18 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente No E.14-2018-184-E y ac. E.14-1987-37-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1787, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Gerónimo BASQUE M.I. N° 7.911.031, la unidad Económica Proyectada N°12, subdivisión de la parcela LXV y LXVI, Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 10 has., por incumplimiento del art incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los art. 29 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

————— >*< —————

EDICTO: Notificación Disposición N°057/2022. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Guzman Arnaldo Aníbal S/ Solicitud Plan de Conservación Modalidad Mantenimiento del Potencial de Conservación**". Ley Nacional N° 26.331 PN2015/181.- Expte: N° E5-2014-2140-E; ha dictado la presente -Disposición N° 057/22-

"Pcia Roque Sáenz Peña, 14 de febrero de 2022, VISTO Y CONSIDERANDO... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Arnaldo Aníbal Guzman (DM N°:31.330.013) en carácter de Apoderado en virtud al Poder especial a su favor otorgado por el Sr. Guzman Guido Lucio (DNI N°: 14.072.379), con domicilio legal en Mz. 31 Pc. 01 calle 23 de Septiembre s/n de la localidad de Fuerte Esperanza, Provincia de Chaco, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 24 de Abril de 2017, rendir Informe Técnico Final de las actividades realizadas durante dicho lapso, en original y copia debidamente certificado por profesional actuante- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$99.900,00).-ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Daniel STEPANIUK** D.N.I. N° 12.683.962, la siguiente Resolución N° 1271 de fecha 18 de Noviembre de 2021 dictada en el Expediente No E.14-2021-168-E y ac., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 504 de fecha 28 de Julio de 1992, rectificadas por Resolución N° 447 de fecha a favor del Sr. Daniel STEPANIUK D.N.I. N° 12.683.962, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. B) y E), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA – Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HILDA NORMA CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 13069672, nacido en QUITILUPI, el día: 02/09/1957, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 FORTIN TIMBO 2670 B HIPOLITO IRIGOYEN II, MZ 78 PC 10 RESISTENCIA, hijo de CABRERA, JUAN CARLOS y GONZÁLEZ, SALUSTIANA, Prontuario Prov. 314828-AG, en los autos caratulados "**CABRERA HILDA NORMA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA-**", Expte. N° 42678/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°147/21, del 01.11.2021, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando a la imputada Nilda Norma Cabrera, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafas reiteradas -veinticinco hechos- (Art. 172 en función con el 55, ambos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en esta causa No 10195/2019-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA DE CÁMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CÁMARA)". Resistencia, 10 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:18/02 V:02/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42170801, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 360 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de MEZA, DANIEL ANASTACIO y ROMERO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 59565 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°48265/2021-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda: No 3981/2018-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 8671/2018-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 36584/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; No 17454/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Hurto en grado de Tentativa"; No 2 6959/2019-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo en grado de Tentativa"; No 28327/2020-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Robo"; N°5197/2021-1 caratulada "Meza, Jesús Ernesto Leonel s/ Lesiones" y la causa caratulada "Meza,

Jesús Ernesto Leonel s/ Resistencia contra la autoridad y Lesiones" Expte No 5202/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 163/21 de fecha 18.11.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a JESÚS ERNESTO LEONEL MEZA, de filiación referida en autos, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo accesorias legales (art. 12 del CP), con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia; como autor responsable de los delitos de Robo de Vehículo dejado en la Vía Pública en grado de Tentativa (art. 163 inc. 6º en función con el art. 167 inc. 4º en función del art. 42 del CP), Robo -cuatro hechos- (art. 164 del CP), Robo en grado de Tentativa (art. 164 en función con el art. 42 del CP), Hurto en grado de Tentativa (art. 162 en función con el art. 42 del CP), Lesiones Leves en concurso real con Resistencia contra la autoridad y Lesiones Leves en concurso ideal (art. 89, 239, 54 y 89 del CP) todos en concurso real por el art. 55 del CP, en la causa N° 36484/2018-1 declarada principal y en sus agregadas por cuerda N° 3981/2018-1, N° 8671/2018-1, N° 36584/2019-1, N° 17454/2019-1, N° 26959/2019-1, N° 28327/2020-1, N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1. II)...III)...IV)...V)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2022.-

Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN DANIEL YEDRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40179535, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/04/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DE LA TORRE, LISANDRO 2340 BARRIO VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de PEDRO RAMON DANIEL y ORTIZ AIDE CARINA, Prontuario Prov. 78760-SP, en los autos caratulados "**YEDRO IVAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 42197/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 148 de fecha 03.11.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo 'que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Daniel Iván 'Pedro, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, .como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo, en función con el primer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en calle Lisandro de la Torre N° 2340 de la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 12/10/2020... Con costas.. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia 8 Febrero del 2022.-

Fabián Ventos

Secretario Subrogante

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MyC INMOBILIARIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente caratulado **INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL MYC INMOBILIARIA S.A. POR ESCISIÓN DE ALUMAR S.R.L.**, Expte. E-3-2022.152-E, se hace saber por un día que por Escritura N° 35 del lero de julio de 2021 y escritura N° 40 del 19 de agosto de 2021, a consecuencia de la escisión de Alumar SRL, Alfredo Rubén MARTINEZ, nacido el 07 de diciembre de 1953, D.N.I. N° 10.987.115, QUIT 20-10987115-0, empresario; y Mónica Cristina CATELLI, nacida el 10 de septiembre de 1954, D.N.I. N° 11.378.662, CUIT 27-11378662-6, empresaria, ambos domiciliados en Av. Paraguay N° 65, 9, 1° de esta ciudad ambos cónyuges entre si, han constituido una sociedad que se denomina MyC INMOBILIARIA S.A., estará domiciliada en Avenida Paraguay N°69, piso 9°, departamento 1°, de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La comercialización de perfiles e aluminio, aluminio bronce, acero inoxidable. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacione con el objeto social. La Sociedad tendrá por objeto: comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industria, En cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones. Negociar sobre Inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales. Inspeccionar, supervisar, certificar, informar, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros que fueran necesarios para cumplir con sus fines. A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas, y/o gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, o plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de

la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pagos y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheque u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, reclinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos DAR y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; 1) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas; entendiéndose que esta numeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad podrá ser representada por su director titular en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. El capital social se fijó en la suma de pesos Sesenta y nueve millones cincuenta mil (\$69.050.000) y estará compuesto por seiscientos noventa mil quinientas (690.500) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) cada una, La conformación del primer directorio unipersonal será la siguiente: Director Titular y Presidente: Alfredo Rubén MARTINEZ, D.N.I. N° 10.987.115; CUT: 20-10987115-0; Director Suplente; Mónica Cristina CATELLI, D.N.I. N° 11.378.662, CUIT: 27-11378662-6. El órgano de fiscalización será unipersonal, el cual estará conformado por Dr. Juan José AVALA POZZI, D.N.I. N° 30.614.320; CUIT: 2030614320-5 como sindico titular; y Cra. Mara Andrea MELNYK, D.N.I. N° 27.989.995, CUIT: 27-27989995-4 como sindico suplente: la duración del mandato de ambos órganos es de 3 ejercicios a partir de la inscripción en la inspección General de las Personas jurídicas y Registro Público de comercio del Chaco. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.220

E:25/02/2022

>*<

BIOVASCULAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2022-303-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 11 de enero de 2022 los señores, Hugo Fernando REINOSO DNI N.°24.890.379 y Sr Ariel Gregorio SUAREZ, DNI N° 25.518.212 han constituido una sociedad que se denominará BIOVASCULAR SAS, estará domiciliada en PELLEGRINI CARLOS 2330, RESISTENCIA, Departamento San Fernando Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será. A) la comercialización, venta y alquiler tanto minorista y mayorista de instrumentos médicos y odontológicos, artículos ortopédicos, quirúrgicos y producto farmacéuticos, indumentarias y uniforme médicos, tanto al estado nacional, provincial y municipal, así como empresa del estado y demás entes públicos. B) la distribución, transporte, financiación, fraccionamiento, o cualquier tipo de proceso que aumente el valor agregado de los elementos que comercialice C) el uso u otorgamiento de licencias, concesiones o franquicias, desarrollo y negociaciones de marcas relacionado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos CIEN (\$100) cada una. Que otorga derecho a diez votos por acción. El accionista constituyente ha suscripto la totalidad del capital por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000), e integra mediante depósito en dinero efectivo el total. El cargo de administrador será ocupado por, Hugo Fernando REINOSO y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Ariel Gregorio SUAREZ ambos con duración en sus cargos, por 99 AÑOS. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 DE NOVIEMBRE de cada año. Resistencia, 22 de Febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.231

E:25/02/2022

>*<

HIGINIO BERTONCINI Y CIA S.A.

Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. N° E-3-2021-6915-E (ID 10417), caratulado "**HIGINIO BERTONCINI Y CIA S.A. s/Inscripción Modificación de Estatuto (Art. 9: Administración y Representación) y Texto Ordenado**", Sociedad Inscripta bajo el Nro. 2212, Acta N° 01, Folios 01/44 Tomo N° 1, Año 2018, Resolución N° 003 de fecha 02 de enero de 2018, Protocolo de Sociedad Anónima, con domicilio en calle Santiago del Estero N°

2415 - Resistencia, Chaco, hace saber por un día que por acta N. 8 de fecha 20 de Julio de 2021, los accionistas han decidido de forma unánime, adecuar su estatuto a lo dispuesto por el art. 299 inciso 2) de la Ley General de Sociedades, quedando en consecuencia la cláusula novena del Contrato Social, redactada de la siguiente manera: "ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), Directores Titulares y un número igual o menor de Directores Suplentes. Podrán ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. En la primera reunión designarán un Presidente y un Director suplente, quien reemplazará a los directores en caso de ausencia o impedimento. Se reunirán cada vez que sea necesario o por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y de cualquier Director Titular en forma indistinta en caso de impedimento o ausencia del presidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales, conforme lo dispuesto por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; librar cheques y pagarés; otorgar a una o más personas poderes especiales y generales, con o sin facultad de sustituir, sean para actos administrativos o judiciales, de administración, conservación y/o disposición u otros y revocarlos, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, con los precios, modalidades y condiciones y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Cada Director se obliga a depositar en el BANCO SANTANDER RIO, en la cuenta corriente N° 164-00004731/9, CBU 072016422000000473190, de titularidad de la Sociedad CUIT 30-633006004, a la orden de ésta, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en garantía del desempeño de sus funciones, que no podrán retirarse hasta la aprobación de su gestión."

RESUMEN DEL ESTATUTO: Mediante Escritura Numero 113, de la fecha 17 de agosto de 2021, autorizada por la escribana de esta ciudad Laura Graciela Kohan, Titular del Registro Numero 20 de esta ciudad se instrumentó la Modificación de la cláusula novena y el TEXTO ORDENADO del estatuto de HIGININIO BERTONCINI Y CIA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al siguiente resumen: 1) Se mantienen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social y la participación de cada uno de ellos como así también el objeto social. 2) El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) El capital social se mantiene en la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) de acuerdo al resultado del Balance cerrado al 31 de Diciembre 2020. 5) El capital social representado por veinte mil acciones nominativas no endosables con valor nominal de pesos mil (\$ 1000) cada una con derecho a un voto por acción, se suscribe e integra totalmente conforme balance confeccionado a tal efecto de acuerdo al siguiente detalle: ERNESTO RAMON BERTONCINI suscribe 6.667 acciones ordinarias nominativas no endosables; ALDO MARIA BERTONCINI suscribe 6.667 acciones ordinarias nominativas no endosables, y JUAN MARIA BERTONCINI, suscribe las restantes 6.666 acciones ordinarias nominativas no endosables. 6) El directorio queda integrado con los siguientes accionistas: ERNESTO RAMON BERTONCINI Presidente; Directores titulares: ALDO MARIA BERTONCINI y JUAN MARIA BERTONCINI, Director suplente: Carmen Tedesma Colomera. Se prescinde de la sindicatura. 7) Se mantiene inalterable el domicilio de la sociedad. Resistencia, 18 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R.N°: 191.235

E:25/02/2022

—>*<—
MATIC S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**MATIC S.R.L. S/Inscripción de la Sociedad Expediente Número E3-2022-669-E ID: 13899**", se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación MATIC S.R.L." con Sede Social en Circ.: 2 Sec.: B Cha.: 128 Frac.: 000 Mz.: 048 Pc.: 022 Inf.: 000, Dpto. San Fernando, Resistencia, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de Febrero de 2022, por los Socios: Diego Martín Fernández, D.N.I. N° 39.940.691, CUIT N° 23-39940691-9, nacido el 28/04/1996, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Vedia N° 336 Piso 3 Dpto D- Resistencia - Chaco, soltero; y María Candelaria Fernández, D.N.I. N° 42.262.822, CUIT N° 27-42262822-9, nacida el 06/01/2000, argentina, comerciante, con domicilio en Dionisio Suero N° 2098-Resistencia - Chaco, soltera. DURACION: El término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Prestación de Servicios Tecnológicos e informáticos, desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación en Software y todas las actividades vinculadas a la Creación, Producción, Intercambio, Fabricación, Transformación, Comercialización, Intermediación, Representación, Importación y Exportación de Bienes Materiales e Inmateriales y la prestación de Servicios, relacionados Directa o Indirectamente a la Tecnología e Informática. B) CONSTRUCTORA: La construcción de Edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de, obras de ingeniería o

arquitectura, inclusive trabajos de movimiento de suelos, de mantenimiento y conservación de carácter Público o Privado. C) **COMERCIALIZACION:** Comprar, vender, producir, elaborar, almacenar, distribuir, importar y exportar los siguientes rubros: Muebles de oficina, Zapatos, en sus diferentes modalidades. Productos textiles, tales como: prendas de vestir y uniformes con impresiones, sublimaciones y bordados, además cortinería y tapicería, y otros relacionados a productos textiles. Productos para el cuidado, decoración y uso personal, tales como, maquillajes, alhajas, orfebrería, gafas, masajeadores y otros relacionados al uso personal íntimo. Productos alimenticios, tales como solidas o líquidos, perecederos o no, y todoS aquellos productos para el consumo y alimentación humana y animal. Comprar, vender, almacenar, distribuir, consignar, importar y exportar Automotores, Aeronaves y Embarcaciones, además de todos los repuestos y reparaciones D) **SERVICIO DE TRANSPORTE:** Transporte de mercaderías y paqueterías, con excepción del transporte de pasajeros.- Todo ello en el orden local, provincia, nacional e internacional.- Para la ejecución de sus actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la ley de entidades financieras. El capital societario se establece en la suma de Pesos: Trescientos mil (\$300.000.-) dividido en Tres Mil (300) cuotas de Pesos: Mil (\$1000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) El socio Diego Martín Fernández, doscientos noventa y siete (297) cuotas por valor de PESOS: Doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000.-), b) La socia María Candelaria Fernández, tres (3) cuotas por valor de PESOS: Tres mil (\$ 3.000.-), e integran en efectivo, el 25% en este acto del total perteneciente a cada uno y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 31 de Enero de cada año. **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** Sera ejercida por el socio Diego Martín Fernández por tiempo indeterminado. Resistencia, 22 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.245

E:25/02/2022

>*<

SAN FERNANDO CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados **SAN FERNANDO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, Expte N° E-3-2021-4607-E/id. 4555 S/ Inscripción de Reconducción y Designación de Socio Gerente, hace saber por un día que conforme a las Actas de Reunión de Socios N° 46, 49 y 50 de fechas 10/03/2020, 24/09/2021 y 12/01/2022 respectivamente, los Sres. Socios: **AMADO** Gustavo M., DNI/CUIT N° 20-16244252-0, argentino, nacido el 05/09/1962, comerciante, y **RAMOS** Silvia M., DNI/CUIT N° 23-20634870-4, argentina, nacida el 12/09/1969, comerciante, ambos con domicilio en Pje Quiroga N° 574 - 400 Viviendas SOESGY - Resistencia, casados entre sí, de **SAN FERNANDO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, inscripto bajo N° 61, fs. 508/13 - Libro 34 2° Cuerpo de fecha 23 de mayo de 2000, con domicilio social en Alice Le Saige N° 22 de la ciudad de Resistencia, deciden por unanimidad modificar las cláusulas 2° y 7°, las cuales quedaran redactadas las misma de la siguiente manera: **SEGUNDO:** **DURACION:** La Sociedad se constituye por un plazo de **VEINTE (20)** años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. De común acuerdo los Socios, dentro de los treinta (30) días anteriores a la expiración del contrato podrán prorrogarlo por otro periodo igual y así sucesivamente al cabo de cada periodo igual y así sucesivamente al cabo de cada periodo por otro. En tal supuesto deberá efectuarse la reinscripción antes de la fecha de expiración del contrato. **SÉPTIMA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de **AMADO**, Gustavo Mario Alberto quien recibirá el cargo de socio gerente, quien podrá actuar en forma individual, ejerciendo de la misma manera la representación legal, teniendo todas las facultades para actuar en los negocios sociales. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos del cargo por justa causa. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y al Artículo 9° del Decreto 5955/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos e instituciones de créditos, oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o de administración, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los socios gerentes deberán constituir una garantía conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un monto de \$ 10.000.- (pesos diez mil) o su equivalente, por cada uno, en favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a tres (3) años, luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente. El o los gerentes titulares o suplentes, deberán acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía al momento de asumir el cargo para la primera y al momento de las reuniones de gerencia en el acta que decida convocar reunión de socios para la segunda. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 23 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo - Inspector General

R.N°: 191.255

E:25/02/2022

HIJOS DE RENE VICENTIN S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público, en autos caratulados "**HIJOS DE RENE VICENTIN S.R.L. S/ Inscripción de Gerente. Modificación cláusula sexta**", Expte. E3-2020-206-E, de la sociedad HIJOS DE RENE VICENTIN S.R.L. /- inscripta bajo N°3, folio 30/40, Tomo 1 (1c) del libro de SRL de fecha 27/02/2014, con domicilio en Mitre N° 544, de la ciudad de Resistencia-Chaco; hace saber por un día que: A) Por acta N° 12 del 30/03/2019 y acta N° 15 del 26/07/2021 los socios resuelven designar como socio-gerente a: Ignacio Reate Vicentin, CUIT N° 20-28239417-1. Modificación de la cláusula 6° del contrato constitutivo, que queda redactada de la siguiente forma: " La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que desempeñarán sus funciones en forma conjunta o indistinta, pudiendo ser renovados o removidos con justa causa o cuando en la asamblea de socios se decida que la gerencia será ejercida por otra u otras personas, socias o no, que en ese acto se designe. En el ejercicio de la Administración, la gerencia realizará todo acto Relativo a la administración y representación de la sociedad, estando prohibido expresamente realizar actos de disposición como ser constituir derechos reales, enajenar bienes, solicitar créditos, etc. Para los actos que implique una disposición será necesaria la aprobación unánime de los socios formulada en asamblea convocada a tal fin, dichos socios podrán ejercer el derecho de receso en caso de disconformidad con la resolución adoptada en la misma. Asimismo, el socio gerente deberá constituir una garantía a favor de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el plazo que dure su mandato y tres años siguientes a la culminación del mismo. La garantía será por el monto y con la modalidad que determine el organismo de contralor. Quedando las demás cláusulas sin modificar. -Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.258

E:25/02/2022

>*<

PARDO HERMANOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, bajo Expte. N°E-3-2022-603-E S/ **CONSTITUCION DE SOCIEDAD, PARDO HERMANOS S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28/01/2022 el Sr. PARDO RODRIGO NATANAEL nacido el 08/01/1991, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.172, CUIT 20-34793172-2 soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Mac Lean N° 1.499 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Sr. PARDO FABIAN JEREMIAS nacido el 15/09/1985 con Documento Nacional de Identidad N° 31.786.738, CUIT 20-31786738-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Bariloche N° 2032 B° Aramburu de la ciudad de Resistencia. provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará PARDO HERMANOS S.A.S., estará domiciliada en Av. Mac Lean N° 1.499 de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La compra, venta y comercio al por mayor y por menor en supermercados de productos alimenticios.- Venta al por menor de fueloil, gas en garrafas, carbón y leña.- La prestación de servicio de transporte terrestre; Logística comercial y distribución, con medios de transporte propio, de tercero o locados, de corta, mediana y larga distancia, dentro del Territorio Nacional y países limítrofes; Servicio de almacenamiento y depósito de mercadería; Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas y nacionales o del extranjero para explotar negocios a fines. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. El capital social se fijó en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) y estará compuesto por DOS MIL (2000) acciones ordenadas nominativas no endosables de pesos QUINIENTOS (\$ 500.) cada una. El cargo 41 administrador será ocupado por el Sr. el Sr. PARDO RODRIGO NATANAEL nacido El 08/01/1991, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.172, CUIT 20-34793172-2 soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Mac Lean N° 1.499 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr PARDO FABIAN JEREMIAS nacido el 15/09/1985 con Documento Nacional de Identidad N 31.786.738, CUIT 20-31786738-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Bariloche N 2032 B° Aramburu de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco; duraran en el cargo TRES (3) años. La sociedad prescinde de la sindicatura.- La Sociedad cerrará sus ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia ,21 de Febrero 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.259

E:25/02/2022

>*<

EG S.R.L.

EDICTO: Por disposición de La inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E3-2022-670-E, ID 13902, caratulados **EG SRL S/ Inscripción de Contrato Social**, se hace saber por un día que: Por contrato social de fecha 8 de febrero del año 2022, los señores: BRUCKSCH FEDERICO GERMAN, DNI N° 37.112.645, CUIL N° 20-37.112.645-8, fecha de nacimiento 14/10/1992, soltero, domiciliado en MZ 48 PC 9 S/N VIVIENDAS ZONA TERMINAL, Resistencia, San Fernando, Chaco, de 29 años de edad, comerciante, argentino, BRUCKSCH GERMAN BRUNO, DNI N° 12.658.112, CUIL N° 20-12.658.112-3, fecha de nacimiento 24/03/1957, soltero, domiciliado en PC 45 13° 170 VIVIENDAS, Fontana, San Fernando, Chaco, de 64 años de edad, comerciante, argentino y BRUCKSCH SERGIO GERMAN, DNI N° 27.129.402, CUIL N° 20-27.129.402-7, fecha de nacimiento 04/09/1979, soltero, domiciliado en MZ 42 PC 20 S/N 120 VIVIENDAS CAPINCH, Resistencia, San Fernando, Chaco, de 42 años de edad, comerciante, argentino convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, denominada "EG S.R.L." con sede social en Ruta 11 Km 1007, Resistencia, Chaco, con una duración de 99 años. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicos, azulejos, sanitarios y demás materiales; como así también su representación, distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes mencionados, construcción de redes eléctricas, redes de fibra óptica y cualquier tipo de sistema de telecomunicaciones en general, ensambles y montaje de estructuras soportes de antenas; b) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, fraccionamiento, loteos, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamento de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas; c) COMERCIALES: Compra-venta, importación, exportación, leasing, permuta, reparación, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias y demás accesorios relacionados con la actividad agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo): siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas, transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios, elaboración y/o transformación de los mismos, vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad d) PRESTACIONES DE SERVICIOS: Prestar a terceros cualquier tipo de servicios, bajo cualquier forma o modalidad, conjunta o indistintamente como ser: consultorías, servicios de limpieza, recolección de residuos domiciliarios e industriales, vigilancia, manteniendo, ya sea edificios comerciales, industriales o particulares, rutas, caminos, calles u otros, provisión de comidas elaboradas, prestar servicios de saneamiento de ambientes edilicios, fabriles y medios de transporte o cualquier otro tipo de prestación que pudiera efectuarse, utilizando la capacidad organizativa y del potencial económico de la empresa, sin ningún tipo de limitación; e) AGROPECUARIA: La administración, explotación, desarrollo, fomento, comercialización, industrialización y producción de la actividad agropecuaria, sea en forma directa o indirecta; de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, forestales y de toda otra especie relacionada con este objeto. El presente objeto social podrá ser ampliado y modificado por decisión y voluntad de la asamblea de socios, en tiempo y oportunidad que se estime. El capital es de pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000). El señor BRUCKSCH FEDERICO GERMAN suscribe quinientas (500) cuotas sociales, lo que representa un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) e integra el 25 %, el señor BRUCKSCH SERGIO GERMAN suscribe quinientas (500) cuotas sociales, lo que representa un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) e integra el 25 % y el señor BRUCKSCH GERMAN BRUNO suscribe quinientas (500) cuotas sociales, lo que representa un capital de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) e integra el 25 %. La administración de la sociedad estará a cargo de los señores BRUCKSCH FEDERICO GERMAN, BRUCKSCH SERGIO GERMAN y BRUCKSCH GERMAN BRUNO, en carácter de socios-gerentes, duración del mandato: indeterminada. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 23 de febrero de 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.N°: 191.261

E:25/02/2022

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL ROMPIENDO BARRERAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Asociación Civil Rompiendo Barreras convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Sede Central, sito Fortín Rivadavia N° 2450 Barrio 244 Viviendas, Resistencia Provincia del Chaco, el día 8 DE MARZO DEL 2022 A LAS 18:00 HORAS para tratar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firma el acta en conjunto con el Presidente y la Secretaria.
2. Justificación de la realización de la Asamblea fuera de termino.
3. Lectura y Consideración del Estado Contable finalizado al 30/06/2021.

Lescano Luis Ignacio

Presidente

Godoy Aalbamonte Katherina

Secretaria

R.N°: 191.218

E:25/02/2022

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA JUANA AZURDUY
Fuerte Esperanza-Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunitaria Juana Azurduy, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Marzo

de 2.022 a partir de las 8:00 horas en sector 12 Paraje Las Vertientes, jurisdicción Fuerte Esperanza (casa del socio Francisco Vizgarra) donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Informe de los motivos de la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables del IV al V Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2019 y el 30 de Junio de 2020 respectivamente. *Lectura del Informe del Síndico.
4. Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. Consideración de socios morosos, Altas y Bajas de Socios.
5. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por el término de 2 (dos) años.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. En caso de lluvias, la Asamblea se pasa el día siguiente. Sin más que tratar y siendo las once y media horas se da por finalizada la reunión del día.

Romula Mabel Bañagasta
Secretaria

Pedro D. Palavecino
Presidente

R.N°: 191.215

E:25/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL HUMILDAD

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos, conforme lo preceptuado en el Estatuto Social, la que se celebrará el día nueve (9) del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022), a las 9.00 horas, en Parcela 10 Manzana 55 B° 40 Viviendas Barberán, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
2. Explicación de los motivos de por qué se tratan fuera de término los Ejercicios Económicos del año 2018, 2019 y 2020.
3. Tratamiento de los Ejercicios Económicos cerrados al 30-06-2018, 30-06-19 y 30-06-20.
4. Renovación de la Comisión Directiva.

Resistencia, 22 de Febrero del año 2.022.

Carlos Iván Barraza
Presidente

R.N°: 191.221

E:25/02/2022

————— >*< —————
PARTIDO PROYECTO POPULAR (CHACO)

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

Manzana 21 Parcela 22 Barrio Juan B. Alberdi Tel.-362-4611511

Convocatoria a Elecciones Internas

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1. Fin Exhibición de Padrón | 28-02-2022 |
| 2. Emisión Padrón Definitivo | 04-03-2022 |
| 3. Acreditación de Apoderados | 11-03-2022 |
| 4. Presentación Listas a Oficializar | 18-03-2022 |
| 5. Presentación Boletas Oficializadas | 25-02-2022 |
| 6. Elección | 16-04-2022 |
| 7. Escrutinio Definitivo | 30-04-2022 |

Oscar Maciel
Presidente

R.N°: 191.222

E:25/02/2022

————— >*< —————
COOPERATIVA LA NORTEÑA LTDA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa LA NORTEÑA LTDA. Decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 28 de febrero del año 2022 en su sede social sita en López y Planes N° 23.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el señor presidente, secretario y Tesorero.
2. Consideración de la documentación del art. 41 de la ley de Cooperativas por el ejercicio No 17 cerrado de 31 de diciembre del 2021 y el ejercicio No 18 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3. Aprobación de las retribuciones del art. 50 del Estatuto Social.
4. Destino de los resultados operativos del Ejercicio en consideración.
5. Aprobación de la retribución del síndico según el art. 67 del Estatuto Social.
6. Aplicación de Reservas
7. Elección de Autoridades: elección de tres (3) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes por finalización de mandato.
8. Elección de un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente por finalización de mandato.

Marcelo Liotta

Presidente

R.N°: 191.234

E:25/02/2022

————— >*< —————
CLUB ATLETICO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TACO POZO

Taco Pozo-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 07 de Marzo de 2022 en la sede de la entidad sito en la localidad de Taco Pozo, a las 19,30 hs donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Justificación por realizar el tratamiento de los ejercidos atrasados.
2. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea.
3. Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio cerrado 30/06/2019/20/21.
4. Renovación de autoridades.

Sandra Noemi Frias

Secretaria

Nestor Balvino Villagra

Presidente

R.N°: 191.223

E:25/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL QOM AÑAXAIK

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La Comisión directiva de la Asociación civil QOM AÑAXAIK los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Barrio 9 de Julio Mz 34 Pc 19 de esta ciudad, el día 5 de marzo de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (2) dos asociados para: suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30 de Junio de 2019, al 30/06/2020 y 30/06/2021 y Estado de Flujo de Efectivo al 31/06/2019, al 30/06/2020 y al 30/06/2021
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación de miembros de la Comisión Directiva

Pilaga, Andres

Presidente

R.N°: 191.237

E:25/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE LA FAMILIA AGRICOLA EL RETIRO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS ASOCIADOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sito el localidad de Miraflores Departamento General Güemes para el día 27 de Marzo de 2022 a partir de las diez horas, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto, con el Presidente y el Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021.-
- 3) Altas y bajas de socios.

Sánchez Oscar Angel

Presidente

R.N°: 191.243

E:25/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE FUTBOL DE VETERANOS DE MACHAGAI

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

SEÑOR SOCIO: La Comisión Directiva de .la Asociación Civil. de Futbol de Veteranos de Machagai, Convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzos del. año dos mil veintidós, a la hora 10,00 en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.-
- 3) Altas y bajas de socios

Mario Ernesto Knaus

Presidente

R.N°: 191.244

E:25/02/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia Del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 97/2022,

OBJETO: Se solicita la construcción de una Sala Tecnológica para el Servidor Central Pertenecientes a este Organismo.

APERTURA: Día 10 de Marzo del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 5000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Mantenimiento y Arquitectura de LOTERIA CHAQUEÑA, Frondizi N° 55 - RESISTENCIA - CHACO – TE 0362-4446750/59 interno 1089-1106o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Horacio Ybarra

Director de Administración

s/c

E:25/02/2022

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°01/2022

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, invita a participar de la Licitación Pública Internacional N°01/22 presentando su oferta en sobre cerrado para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE HOSPITALES - ETAPA 4° - 2° LLAMADO: "HOSPITAL MATERNO INFANTIL - PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA"

1. **FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** el Día 29 de Marzo de 2022 a las 10:00 Horas en el Salón General Obligado de Casa de Gobierno, sito en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia en la Provincia del Chaco - República Argentina.-

2. **Presupuesto Oficial Estimado:**

Lote	Descripción	Presupuesto Estimado
1	MATERNO INFANTIL- PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	AR\$ 1.952.597.488.26

3. El Sistema de Contratación de la presente licitación es: UNIDAD DE MEDIDA.-

4.

LOTE	Plazo de Entrega
1	18(dieciocho) meses calendario

5. **Financiación de las Obras:** LPI-FONPLATA-0-4.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en <https://chaco.gov.ar/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones> Asimismo los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones - si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la oficina de Licitaciones y Contrataciones en la calle Marcelo T. Alvear 145 2° piso Casa de Gobierno de 8,00 a 12,00 hs.

6. Los oferentes deberán presentar el/los sobre/s cerrado/s en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia de Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nro. 145 2do. Piso, Edificio "B" - Casa de Gobierno en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, República Argentina, para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE HOSPITALES - ETAPA 4° - 2° LLAMADO: "HOSPITAL MATERNO INFANTIL - PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA", hasta las 09:30 Horas del día 29 de Marzo de 2021.-

7. No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por Correo Argentino; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas que se reciban después de la hora límite de recepción fijada, serán rechazadas indefectiblemente, Sin Abrir,-

Ing. Edit Romero

Dccion. de Lict. y Certif.

s/c

E:25/02/2022

>*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

"CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUITILIPÍ - CHACO"						
Distribuidas en ocho grupos.						
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 1						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.386.172,98
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	16	\$ 83.692.360,75		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			32	\$ 169.188.148,27		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 2						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10	\$ 53.434.867,20	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8	\$ 42.747.893,76		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 3						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52	10	\$ 197.912.172,46
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			32	\$ 169.639.004,96		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 4						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	6	\$ 32.060.920,32		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 5						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	6	\$ 32.060.920,32		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			32	\$ 169.430.275,01		

LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 6						
PROTOTOPIOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	10	\$ 197.405.654,45
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	14	\$ 73.230.815,66		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPIOS			32	\$ 169.204.846,67		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 7						
PROTOTOPIOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10	\$ 53.434.867,20	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8	\$ 42.747.893,76		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPIOS			32	\$ 169.430.275,01		
LICITACION PUBLICA - 32 Viviendas en QUITILIPÍ - CHACO - GRUPO 8						
PROTOTOPIOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14	\$ 74.808.814,08	10	\$ 197.668.654,18
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	12	\$ 62.769.270,56		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	4	\$ 21.373.946,88		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPIOS			32	\$ 169.430.275,01		

Presupuesto Oficial Total: PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/00 (\$1.355.183.374,97).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/00 (\$59.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 22 de Febrero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 17 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



Arq. Verónica Beatriz Merz

Directora de Licitaciones y Contratos

s/c

E:23/02 V:02/03/2022

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 226/2022

OBJETO DEL LLAMADO: compra de diez (10) computadoras portátil tipo notebook, treinta (30) computadoras tipo diseño / treinta (30) monitores de 24", cincuenta (50) computadoras tipo administrativas c/ cincuenta (50) monitores de 19", seis (6) computadoras tipo Nuc y tres (3) impresoras multifunción láser, según especificaciones técnicas adjuntas.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 01-03-2022 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 01-03-2022 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.-

Emanuel A. Ortega
Dpto. Contrataciones

s/c

E:21/02 V:25/02/2022

>*<
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22 - EXPEDIENTE N° 001/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA - 1° SEMESTRE 2022

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 07 de MARZO de 2022

HORA: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** S 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/22 - EXPEDIENTE N° 002/22

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA 1° SEMESTRE DE 2022.-

DESTINO: STOCK DEPOSITO DE SUMINISTROS

FECHA DE APERTURA: 09 de Marzo de 2022.

HORA: 09:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1400.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/22 - EXPEDIENTE N° 03/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION ADQUISICIÓN DE PAPELES.-

DESTINO: STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-

FECHA DE APERTURA: 07 de Marzo de 2022.

HORA: 09:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/22 - EXPEDIENTE N° 04/22**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 08 de Marzo de 2022.**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N°255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1)
- RESISTENCIA:**
- Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

- 2)
- INTERNET:**
- www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3)
- VALOR DEL PLIEGO:**
- S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4)
- HORARIO DE ATENCION:**
- de 7,30 a 12,30 Hs.

- 5)
- MONTO ESTIMADO:**
- \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones).

CP Beatriz Noemí Blanco*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:16/02 V:25/02/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia Del Chaco***Licitaciones****LICITACION PÚBLICA N° 02/22 - RESOLUCION N° 0412/2022.-****OBJETO:** Contratación de Servicios por la Obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de Av. Islas Malvinas "Tramo: Colectora Ruta Nacional N° 11 - Carlos Paz.-**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$212.157.878,03 (Pesos, doscientos doce millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 03/100 centavos.-)**VALOR DEL PLIEGO:** \$10.000 (Pesos, diez mil)**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 03/22 - RESOLUCION N° 0413/2022.-**OBJETO:** Contratación de Servicios por la Obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de Av. Islas Malvinas "Tramo: Carlos Paz - Mar del Plata.-**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$93.662.260,11 (Pesos, noventa y tres millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta con 11/100 centavos.-)**VALOR DEL PLIEGO:** \$10.000 (Pesos, diez mil)**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 04/22 - RESOLUCION N° 0414/2022.-**OBJETO:** Contratación de Servicios por la Obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de Av. Las Heras" Tramo: Av. Edison- Calle Fortin Loma Negra.-**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 64.777.962,66 (Pesos, sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 66/100 centavos.-)**VALOR DEL PLIEGO:** \$10.000 (Pesos, diez mil)**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 05/22 - RESOLUCION N° 0415/2022.-

OBJETO: Contratación de Servicios por la Obra: "Pavimentación desagües pluviales, iluminación y señalización de Av. Las Heras"
Tramo: Calle Fortín Loma Negra - Fortín Los Pozos.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.496.759,37 (Pesos, cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 37/100 centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (Pesos, diez mil)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 06/22 - RESOLUCION N° 0416/2022.-

OBJETO: Contratación de Servicios por la Obra: "Pavimentación desagües pluviales, iluminación y señalización de Av. Las Heras"
Tramo: Calle Fortín Los Pozos- Av. Soberanía Nacional.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.337.186,39 (Pesos, treinta y un millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis con 39/100 centavos.-)

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (Pesos, diez mil)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:23/02 V:25/02/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

198

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3123/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Claudio Ezequiel Barbetti, CUIL N° 20-26212364-3, domiciliado en Mz 8 Pc 15 Uf 12 S/N – Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Politraumatismo por accidente de tránsito con Politrauma, movimientos Extrapiramidales y presenta praxia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Claudio Ezequiel Barbetti, CUIL N° 20-26212364-3, domiciliado en Mz 8 Pc 15 Uf 12 S/N – Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Politraumatismo por accidente de tránsito con Politrauma, movimientos Extrapiramidales y presenta praxia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Controlador s/c
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

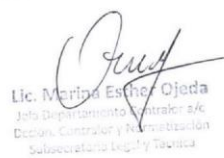
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **198**


Sr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Acto de la materia de "Prórroga a trabajadores y trabajadoras esenciales y a..."
"Resolución" N° 199/2022 "Prórroga COVID-19". Ley N° 3473-A.

199

09 FEB 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-2045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 503/21 de la agente Vanina Analía Clerici, DNI N° 29.137.678, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 503/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Vanina Analía Clerici, DNI N° 29.137.678, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en el programa 11- Programa Integral de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.


Dr. JUAN MANUEL CHAYO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estelita Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Interior y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

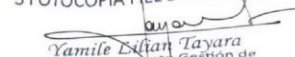
Artículo 3°: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **199**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

203

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-565/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Antonio Umeres, CUIL N° 20-25346077-7, domiciliado en Mz 19, Pc 08 S/N – B° Nueva Esperanza - 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Antonio Umeres, CUIL N° 20-25346077-7, domiciliado en Mz 19 Pc 08 S/N – B° Nueva Esperanza 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Instituto de Control y Normatización
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

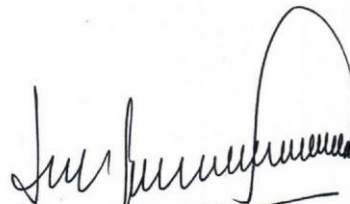
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en situación de extrema vulnerabilidad.

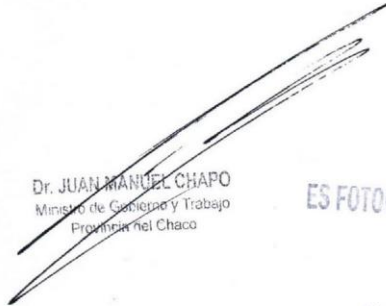
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **203**

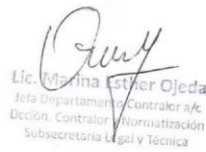


C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

204
RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11658-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Dina Dionisia Nirian, CUIL N° 27-14739473-5, domiciliada en Manzana 20, Parcela 42, S/N- Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía Espondilosis, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dina Dionisia Nirian, CUIL N° 27-14739473-5, domiciliada en Manzana 20, Parcela 42 S/N- Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía Espondilosis, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contratos y/o
Ejecución, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

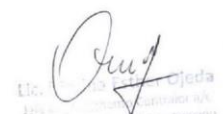
Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **204**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MARUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. María Soledad Ojeda
Ingeniera en Informática
Cargo: Jefe de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3773-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

205
RESISTENCIA, **11 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13057-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Laura Edit Cabrera, CUIL N° 23-25464910-4, domiciliada en calle San Roque N° 1288-Villa Ercilia, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santino Aaron Gómez Cabrera, CUIL N° 20-53913739-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia Refractaria, motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan, de la ciudad de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires, estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Edit Cabrera, CUIL N° 23-25464910-4, domiciliada en calle San Roque N° 1288-Villa Ercilia, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santino Aaron Gómez Cabrera, CUIL N° 20-53913739-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia Refractaria, motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan, de la ciudad de Buenos Aires,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Mariana Esther Ojeda
Instituto de Instrumentos Contralor a/c
Bases, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

205

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires, estadía, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **205**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Estela Oyada
Jefe de Departamento Ingresos y C
Ejecución, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

206
RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16197-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rosa Elizabeth De León, CUIL N° 23-32299984-4, domiciliada en Manzana 40-Monoblock 7-Casa 37-Barrio San Cayetano, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de hipotiroidismo, dermolipectomía, cirugía de tobillo izquierdo, en RMN de encéfalo presenta siringobulbia, dilatación del espacio subaracnoideo perióptico bilateral por hipertensión endocraneana, exoftalmía tiroidea bilateral, y en RMN cervical, lesión expansiva intramedular con un nódulo sólido central, y signos de edema perilesional; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Elizabeth De León, CUIL N° 23-32299984-4, domiciliada en Manzana 40-Monoblock 7-Casa 37-Barrio San Cayetano, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de hipotiroidismo, dermolipectomía, cirugía de tobillo izquierdo, en RMN de encéfalo: presenta siringobulbia, dilatación del espacio

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Controlador a/c
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

subaracnoideo perióptico bilateral por hipertensión endocraneana, exoftalmía tiroidea bilateral, y en RMN cervical: lesión expansiva intramedular con un nódulo sólido central, signos de edema perilesional; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **206**


C.P. JORGE MILTON CARPANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

207
RESISTENCIA, **11 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18166/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sandro Gabriel Peñalver, CUIL N° 20-30051103-2, domiciliado en Avenida Lavalle y calle 16 S/N – Barrio María Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Agustina Camila Peñalver, CUIL N° 23-56742186-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja, Transposición de los Grandes Vasos, Discordancia de la Conexión Aereoventricular, Atrisia Pulmonar con CIV Subaórtico + ASPI+ASPD traqueostomizada, desnutrida crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sandro Gabriel Peñalver, CUIL N° 20-30051103-2, domiciliado en Avenida Lavalle y calle 16 S/N – Barrio María Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Agustina Camila Peñalver, CUIL N° 23-56742186-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita Compleja, Transposición de los Grandes Vasos, Discordancia de la Conexión Aereoventricular, Atrisia Pulmonar con CIV Subaórtico + ASPI+ASPD traqueostomizada, desnutrida crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contraloría/
Dedición, Contraloría y Matriculación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

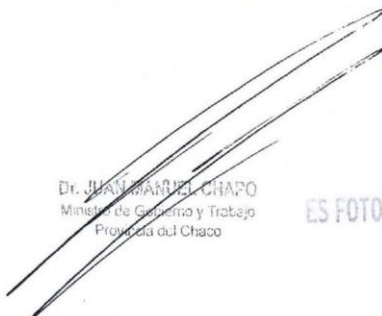
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **207**

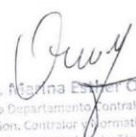


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Mariana Estela Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
División Contralor y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

208

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11911-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Amalia Graciela Gamarra, CUIL N° 27-22270620-9, domiciliada en Barrio 6 de Septiembre 138-Casa 482, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Braian Nahuel Gallardo, CUIL N° 20-45249332-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postoperatorio de drenaje de absceso frontal izquierdo, cierre de fistula de lcr etmoidal, absceso frontal izquierdo, fistula etmoidal, tromboflebitis de seno cavernoso izquierdo, post Covid, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Amalia Graciela Gamarra, CUIL N° 27-22270620-9, domiciliada en Barrio 6 de Septiembre 138-Casa 482, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Braian Nahuel Gallardo, CUIL N° 20-45249332-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postoperatorio de drenaje de absceso frontal izquierdo, cierre de fistula de lcr etmoidal, absceso frontal izquierdo, fistula etmoidal, tromboflebitis de seno cavernoso izquierdo, post Covid, conforme lo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHACO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Martina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

— avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

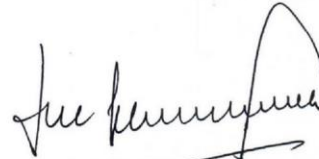
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

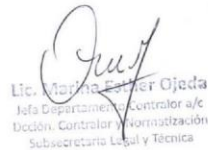
DECRETO N° 208

~~Dr. JUAN MARCELO OJEDA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Controlador a/c
Deción. Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 27773-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-793-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la "V Jornadas Chaqueñas de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia", a llevarse a cabo los días viernes 11 de 8:00 a 20:00 horas y sábado 12 de 8:00 a 13:00 horas del mes de marzo de 2022, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que profesionales y especialistas de renombre disertarán sobre diferentes temáticas, tales como un abordaje humanista de los derechos de los adultos mayores; conflictos jurídicos complejos y contemporáneos que involucran derechos de niños, niñas y adolescentes, teoría y práctica del abogado del niño, evaluaciones e intervenciones psicosociales positivas en el abordaje de la violencia familiar; perspectiva actual del régimen de salud mental desde los derechos humanos; proceso sucesorio y derechos de infancia; un entrecruzamiento necesario; tensiones actuales del proceso y efectos del divorcio; de vulnerabilidades y vulneraciones al flagelo de las violencias y los derechos de las infancias;

Que en virtud de la importancia del referido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "V Jornadas Chaqueñas de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia", a llevarse a cabo los días 11 de 8:00 a 20:00 horas y sábado 12 de 8:00 a 13:00 horas del mes de marzo de 2022, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 209

Dr. JUAN RAFAEL OLIVERA
Ministro de Justicia y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección de Contratación y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

210
RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2022- 412 -A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la "22° Feria del Libro Chacú-Guaranítica", a desarrollarse de manera simultánea en el Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, y en las instalaciones de la Embajada Argentina, en la ciudad de Asunción de la República de Paraguay, entre los días 25 de febrero al 13 de marzo de 2022;

Que con dicho evento de carácter binacional, se busca fortalecer los lazos de hermandad y el fomento cultural de los autores y autoras de toda la región y de países vecinos, para poner en valor sus producciones literarias, de manera que puedan dar a conocer la identidad de la región, debido a que es un evento cultural e industrial;

Que la aludida Feria se caracteriza por el fomento del libro chaqueño y regional; el pluralismo, la democracia real y la gestión articulada de los sectores públicos y privados, involucrados en el desarrollo de la misma; la gratuidad en el acceso público; refuerzo de la identidad cultural de la región a través del libro; y la participación de autores y lectores de diferentes provincias y países limítrofes;

Que desde el Gobierno de la Provincia, a través del Instituto de Cultura, se manifiesta la firme intención de invertir en la cultura, promoviendo ésta Feria de carácter popular, con contenido chacú-guaranítico, para que desde un primer instante prestigie al pueblo en su conjunto y se proyecte en un crecimiento sostenido a fin de formar parte fundamental de la agenda cultural de la sociedad;

Que en virtud de la relevancia del referido acontecimiento, cuyo resultado redundara en beneficio de la proyección cultural de la Provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "22° Feria del Libro Chacú-Guaranítica", a desarrollarse de manera simultánea en el Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, y en las instalaciones de la Embajada Argentina en la ciudad de

~~Dr. JUAN MANUEL CHAZO~~
Ministro de Economía y Fomento
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
BUCU

Yamile Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normatización

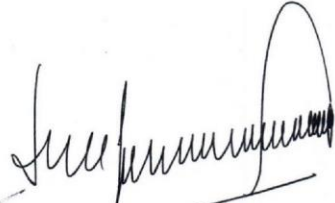
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Asunción de la República de Paraguay, entre los días 25 de febrero al 13 de marzo de 2022; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

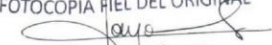
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **210**

~~Dr. JUAN RAFAEL BRAYO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
-Contratación y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple E2- 2020- 7427-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita dejar sin efecto las funciones oportunamente otorgadas al agente Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, según Decreto N°4376/19;

Que, en función de la normativa vigente en materia de aviación, el agente de planta permanente Juan José Trokun, no presenta las condiciones y requerimientos para el mantenimiento de la Licencia que emite la Administración Nacional de Aviación, conforme lo expresado en el Dictamen concluyente de la Asesoría General de Gobierno, N° 491 de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo colofón expresa: "Que en virtud de todo ello y teniendo en cuenta que el Decreto N° 4376/19 no ha significado beneficio alguno en su situación de revista, como así tampoco en lo relativo a sus haberes, este órgano asesor estima que no existen consideraciones fácticas ni jurídicas que impidan que por instrumento de igual categoría jurídica se dejen sin efecto las funciones de copiloto de aeronave turbohélice (Estrato III) dentro de la Dirección de Aeronáutica, asignadas por el mencionado decreto al agente Juan José Trokun.";

Que de acuerdo con la documentación e informes obrantes en la presente actuación simple, y a los dictámenes de los correspondientes organismos técnicos, deben darse por concluidas las funciones como copiloto de la aeronave turboeléctrica oficial del gobierno (Estrato II) - Cessna - C-182-E Matrícula LV-HTR, por parte del agente de planta permanente Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, lo cual no implica un detrimento económico en la percepción de los haberes del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General de Gobernación, y la Asesoría General de Gobierno;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dénse por finalizadas las funciones como copiloto de la aeronave turboeléctrica oficial del gobierno (Estrato II)- Cessna- C-182-E Matrícula LV-HTR, por parte del agente de planta permanente Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, CUIL N° 20-26717524-2, establecidas en el Decreto N° 4376/19, conforme con lo expresado en los Considerandos precedentes y toda normativa vigente en materia específica de aviación.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

211

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yernite Milán Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHATO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-61-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-3380-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 128, Sección B, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 50has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rafael Espinoza, DNI N° 16.650.121; Placido Espinoza, DNI N° 17.826.841 y la señora Rosario Ceferina Pintos, DNI N° 29.955.107, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 4842, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas de 25has.; 12has. 5as. 00cas. y 12has. 5as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 20 de agosto de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 314/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 128, Sección B, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 50has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rafael Espinoza, DNI N° 16.650.121; Placido Espinoza, DNI N° 17.826.841 y la señora Rosario Ceferina Pintos, DNI N° 29.955.107, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 4842, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Norte con superficie de 25has.; b) Fracción Centro, con superficie de 12has. 5as. 00cas.; y c) Fracción Sur con superficie de 12has. 5as. 00cas., todas de la Parcela 1, Chacra 128, Sección B, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

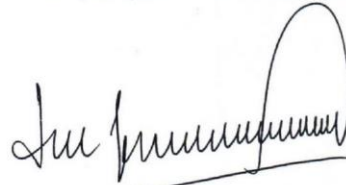
DECRETO N°

213

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Samir Esteban Payara
AJC del Poder Ejecutivo
Documentos de la Dirección
de Colonización y Normalización

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-161-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1896-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 11, Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 89has. 17as. 27cas., propiedad de los señores Héctor Américo Guastalla, DNI N° 17.249.838 y Ramón Antonio Guastalla, DNI N° 29.864.164, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2171, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 29has. 71as. 96cas. y 59has. 45as. 31cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 2 de agosto de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 252/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 11, Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 89has. 17as. 27cas., propiedad de los señores Héctor Américo Guastalla, DNI N° 17.249.838 y Ramón Antonio Guastalla, DNI N° 29.864.164, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2171, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 29has. 71as. 96cas. y b) Fracción Sur, con superficie de 59has. 45as. 31cas., ambas de la Parcela 4, Chacra 11, Circunscripción XXIV, Colonia El Aguará, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

214

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lihan Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

... en memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E5-2020-1737/E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, con domicilio legal en Avenida Castelli N° 2310, Resistencia, Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de su empresa destinada a la fabricación de colchones de espuma y colchones de resorte, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, en un inmueble identificado como Parcela 04, Mz.1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1646 de fecha 7 de octubre de 2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, se dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 053/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **215**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Familia Litton
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
General de Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E5-2020-1890-E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa JBR SAS, CUIT N° 30-71608749-9, con domicilio legal en Avenida Alberdi N° 383, de la ciudad de Resistencia, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de un taller de confecciones textiles destinado a producir camisas y pantalones de trabajo de gabardina; pantalones y bermudas de tela denim (jeans), a instalarse en el Parque Industrial de Barranqueras, UF 00-08, Chacra 279, Sección "D", Circunscripción II, localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1642 de fecha 05 de octubre de 2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, se dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 054/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa JBR SAS, CUIT N° 30-71608749-9, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **216**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

217

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E-6-2021-12395/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Ferrando" de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 160/21, autorizado por Decreto N° 2758/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que a través de Nota presentada por la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, se retira la totalidad de su oferta, la cual alude a un error en la confección de la misma;

Que se solicitó mejora de precios al proveedor de la Oferta N° 4 correspondiente a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 25, 30 y 35, el cual respondió mejorando los precios unitarios de los mismos;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 5/21, aconsejó rechazar a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 17, 29 y 31; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 17, 29 y 31; y a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en renglón N° 31, todos por cuestiones de stock (según informe técnico). Desestimar a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 19 y 23; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 19; y a la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 23 y 26, todos por no ajustarse a solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas (según informe técnico); y a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 25, 30, 35 y 36; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 25, 30, 35 y 36; y a la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 24, todos por opinión técnica (según informe técnico). Declarar desiertos los renglones N°s 19 y 23, por no presentarse oferta admisible, y fracasados los renglones N°s 17, 29 y 31, por cuestiones de stock (según informe técnico), sugiriendo realizar una contratación directa al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tavara
A/C Departamento de
de Documentos de la
Contraloría y Normalización

217

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (en 36 unidades), 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 27, 28, 32 y 33, por menor precio, y los renglones N°s 24 y 26, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro (\$ 17.472.934); a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 10 (en 36 unidades), por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta (\$ 56.160); a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 25 (mejora de oferta), 30 (mejora de oferta), 35 (mejora de oferta) y 36, por único oferente admisible, y el renglón N° 34, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 4.052.144); y la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 4 y 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.277.547,84). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 22.858.785,84);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 042/22; como así también, cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 160/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; del Bicentenario "General. Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (en 36 unidades), 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 27, 28, 32 y 33, por menor precio, y los renglones N°s 24 y 26, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro (\$ 17.472.934); a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 10 (en 36 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta (\$

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ysmile Lilian Lavara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

217

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

56.160); a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 25 (mejora de oferta), 30 (mejora de oferta), 35 (mejora de oferta) y 36, por único oferente admisible, y el renglón N° 34, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 4.052.144); y la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 4 y 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.277.547,84). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 22.858.785,84).

Artículo 2°: Recházase a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 17, 29 y 31; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 17, 29 y 31; y a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en renglón N° 31, todos por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 3°: Desestímase a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 19 y 23; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 19; y a la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 23 y 26, todos por no ajustarse a solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas (según informe técnico). Y a la Oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 25, 30, 35 y 36; a la Oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 25, 30, 35 y 36; y a la Oferta N° 5 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 24, todos por opinión técnica (según informe técnico). Declarar desiertos los renglones N°s 19 y 23, por no presentarse oferta admisible, y fracasados los renglones N°s 17, 29 y 31, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárese desiertos los renglones N°s 19 y 23, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5°: Declárese fracasados los renglones N°s 17, 29 y 31, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

Artículo 7°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, a la firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, a la firma Droguería Nea Farma S.R.L, CUIT N° 30-71504628-4 y la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tavara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
de Contraloría y Normalización

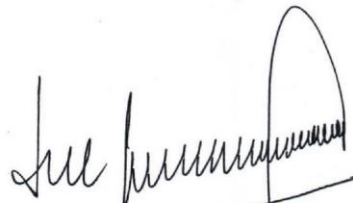
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

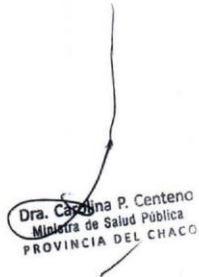
Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 217

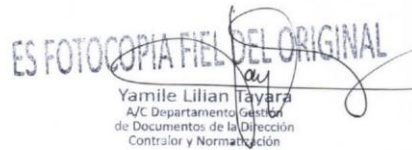


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Távora
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

218

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2022-684-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Vanina Boeri, DNI N° 37.261.911, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Vanina Boeri, DNI N° 37.261.911, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá las funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Dra. Carolina P. Centano
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

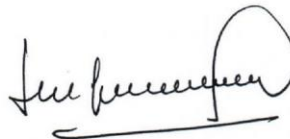
Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

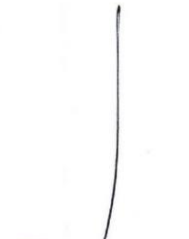
Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **218**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dra. Caroline P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-12725-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de insumos de reactivos para PCR biología molecular, para un período de tres (3) meses, destinados a la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 148/21, autorizado por Decreto N° 2596/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que se solicitó mejora de precios a los oferentes de la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la oferta N° 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones ofrecidos por los mismos;

Que se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas, el día lunes 17 de enero del 2022, a las doce (12:00) horas, donde se recepcionó la cantidad de una (1) mejora de oferta, correspondiente al señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 1, 2, 5, 13, 15 y 16;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 3/21, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 11 y 12; a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 11; y a la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 11 (principal y alternativa) y 12 (alternativa); todos por opinión técnica; a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 13; a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 13 y a la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 5, 13 (alternativa 1 y 2), 15 y 16; todos por no ajustarse a solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas (según informe técnico). Además, rechazar la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, ambas en el renglón N° 28, por precio inconveniente; y declarar desierto los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por no presentarse oferta alguna, y fracasado el renglón N° 28, por precio inconveniente;

Que ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 1 (mejora de precio), 4, 5 (mejora de precio), 6, 14, 15 (mejora de precio), 16 (mejora de precio), 17, 18, 19 y 20, por menor precio; el renglón N° 2 (mejora de precio), por único oferente y el renglón N° 13 (mejora de precio), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llanquayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones seiscientos sesenta y nueve mil sesenta con cincuenta centavos (\$ 11.669.060,50); a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 3 y 10 (en 9 unidades), por menor precio; y en los renglones N°s. 11 y 12, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 38.563.559); y a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s. 7, 8 y 10 (en 206 unidades), por menor precio, y el renglón N° 9, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete con veinte centavos (\$ 23.551.397,20). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil dieciséis con setenta centavos (73.784.016,70);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 038/22;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 148/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de reactivos para PCR biología molecular, para un período de tres (3) meses, destinados a la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 1 (mejora de precio), 4, 5 (mejora de precio), 6, 14, 15 (mejora de precio), 16 (mejora de precio), 17, 18, 19 y 20, por menor precio; el renglón N° 2 (mejora de precio), por único oferente y el renglón N° 13 (mejora de precio), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones seiscientos sesenta y nueve mil sesenta con cincuenta centavos (\$ 11.669.060,50); a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 3 y 10 (en 9 unidades), por menor precio; y en los renglones N°s. 11 y 12, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 38.563.559); y a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s. 7, 8 y 10 (en 206 unidades), por menor precio, y el renglón N° 9, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones quinientos

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillan Tsavara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cincuenta y un mil trescientos noventa y siete con veinte centavos (\$ 23.551.397,20). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil dieciséis con setenta centavos (73.784.016,70).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 11 y 12, a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 11, y a la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 11 (principal y alternativa) y 12 (alternativa), todos por opinión técnica; a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 13, a la oferta N° 3 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en el renglón N° 13 y a la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 5, 13 (alternativa 1 y 2), 15 y 16, todos por no ajustarse a solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas.

Artículo 3°: Rechácense la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y la oferta N° 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, ambas en el renglón N° 28, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por no presentarse oferta alguna, y fracasado el renglón N° 28, por precio inconveniente

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – programa 3 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **219**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
funcionarias en contextos de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 104/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, en el cargo de Vocal de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Dr. Néstor Fabián Ríos, DNI N° 23.273.713, en el cargo de Vocal de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial SAMEEP, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

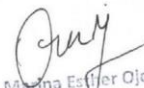
DECRETO N°

220


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Estévez Ojeda
Jefa Departamento Contraloría
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 103/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al señor Raúl Policarpo Acosta, DNI N° 16.008.072, en el cargo de Vocal de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del señor Raúl Policarpo Acosta, DNI N° 16.008.072, en el cargo de Vocal de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial SAMEEP, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **221**

Lic. Santiago A. Perez Poni
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contraloría
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 511/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Ing. Leonardo Darío Aguzín, DNI N° 17.465.932, en el cargo de Presidente de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Ing. Leonardo Darío Aguzín, DNI N° 17.465.932, en el cargo de Presidente de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

222

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CARPINICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1992 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 95/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Contador Gustavo José Ariel D'Álessandro, DNI N° 24.908.744, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua - APA -;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Contador Gustavo José Ariel D'Álessandro, DNI N° 24.908.744, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua - APA -, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **223**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Estévez Ojeda
Jefa Departamento Contador a/c
Dición, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Presidente de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial - SAMEEP;

Que el Contador Gustavo José Ariel D' Álessandro, DNI N° 24.908.744, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo

Que en tal virtud, se dicta el presente;

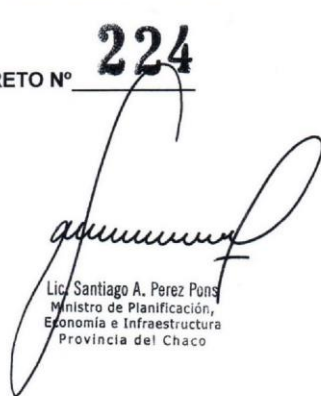
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Presidente de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP - al Contador Gustavo José Ariel D' Álessandro, DNI N° 24.908.744.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 224


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Estigarribia Ojeda
Jefa Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 38/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó a la Cra. Cristina Nidia Aboitiz, DNI N° 16.119.904, en el cargo de Subsecretaria de Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación de la Cra. Cristina Nidia Aboitiz, DNI N° 16.119.904, en el cargo de Subsecretaria de Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **225**

Dra. MANÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Banco, Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

226

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-1977-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, se declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo dicha Ley, el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que además, en el Artículo 7° de la precitada norma legal, se creó el Instituto de Turismo del Chaco, como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística, siendo uno de los principales rectores la coordinación e integración normativa con los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, a efectos de lograr el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Provincia;

Que en dicho contexto, el Instituto de Turismo del Chaco, gestiona la declaración de interés provincial, de la celebración de "Carnavales del Reencuentro";


Que luego del aislamiento vivido como consecuencia de la pandemia Covid- 19, es necesario fortalecer los festejos de Carnavales Chaqueños como un elemento clave en la conformación de la oferta turística de verano y en pos de revalorizar, difundir y promover la identidad en un espacio de reencuentro y celebración popular;

Que en estos eventos se cuenta con la participación y compromiso de los Municipios Provinciales, quienes desempeñan un rol importante en la aplicación de las políticas públicas y en el funcionamiento de los servicios que brinda el Estado Provincial;

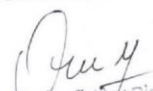
Que actividades de esta índole, contribuyen a posicionar a la Provincia del Chaco como un destino turístico de interés, promocionando su cultura y constituyendo, un momento fundamental para el desarrollo de actividades de promoción del destino generando actividad económica;

Que asimismo, tiene como objetivo principal reivindicar y revalorizar como espacio de encuentro las celebraciones populares, la expresión libre de nuestras culturas regionales, el desarrollo, la promoción ingresos y fortalecimiento de la oferta turística Provincial en más de 40 localidades que celebrarán "Carnavales del Reencuentro", generando empleo genuino;

Que con el fin de fortalecer los festejos de Carnavales Chaqueños, como un elemento clave en la conformación de la oferta turística de verano, en pos de difundir y promover un espacio de encuentro e intercambio de la sociedad, el Instituto de Turismo del Chaco, brindará apoyo institucional a los Municipios a fin de fomentar la participación y la transmisión de los valores que difunden la identidad chaqueña, su integración social y cultural;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Estay - Ojeda
Jefa Departamento Generador de
Decisión, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

226

Que en tal sentido, el Instituto de Turismo del Chaco brindará apoyo económico no reintegrable a los diferentes Municipios con el fin de que los mismos puedan afrontar los gastos que demanden los festejos de los "Carnavales del Reencuentro";

Que es necesario autorizar al Instituto de Turismo del Chaco a suscribir Convenios con los diferentes Municipios y a realizar las transferencias de los fondos económicos correspondientes;

Que resulta necesario, facultar al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de Bienes y/o Servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, requeridos para el evento, enmarcados en la Ley 1092-A de Administración Financiera (t.v.) – Título II – Capítulo VII – Sección B – Artículo 133 – apartado h) y m), exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/2021, y en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que dada la importancia de las acciones a llevar a cabo, corresponde declarar de interés provincial la celebración de los "Carnavales del Reencuentro", motivo por el cual resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal; el cual cuenta con el aval del Presidente de Turismo del Chaco;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la celebración de los "Carnavales del Reencuentro", durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, en las distintas localidades de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Facúltase al Instituto de Turismo del Chaco a suscribir Convenios con los diferentes Municipios y a realizar las transferencias de los fondos económicos correspondientes en el marco de la celebración de los "Carnavales del Reencuentro", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que la suscripción de los Convenios deberán contar previamente con la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 4°: Facúltase al Instituto de Turismo del Chaco, a autorizar por Resolución en los casos de Contrataciones de Bienes y/o Servicios que estén debidamente justificados y ameriten un tratamiento expeditivo, las contrataciones directas de cualquier naturaleza, en materia de logística, producción artística y musical, insumos gráficos y promocionales que permitan lograr una identidad unificada del Gobierno de la Provincia del Chaco.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contratación
Dcción. Contratación e Informatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

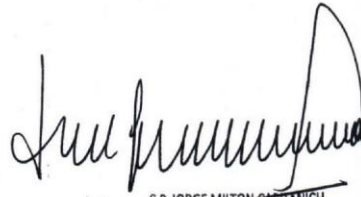
Artículo 5°: Encuádrese la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv) – Título II – Capítulo VII – Sección B – Artículo 133 – apartado h) y m), exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/2021, y en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones.

Artículo 6°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco; de acuerdo a la naturaleza y finalidad del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

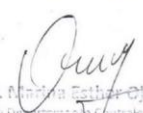
DECRETO N° **226**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contratos a/c
Dcción. Contratos y Automatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

227
RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-28652-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios, de la Dra. Gabriela Cecilia Cardozo, DNI N° 31.786.745, para desempeñarse en el Hospital Rural Misión Nueva Pompeya, servicio de cabecera de la Región Sanitaria N° 5- Impenetrable, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propuesta refiere a los contratos de locación de servicios enmarcados en la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:"... Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con la Dra. Cardozo, quien desempeñará sus funciones en el servicio de Emergencia del Hospital Rural Misión Nueva Pompeya, acorde con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus- Covid-19, como así también de abordaje intercultural, de atención y promoción de la Región sanitaria aludida, por lo cual el monto del contrato de servicio fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la Dra. Gabriela Cecilia Cardozo, DNI N° 31.786.745, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1° del presente, previa certi-

Dra. Carolina P. Centen
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Martina Ester Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dedón. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


ficación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios la profesional contratada.

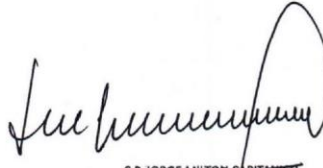
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el marco del Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Rentas Generales - Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

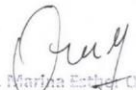
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **227**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON SAPHANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefe Departamento Controlador s/c
División Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

228
RESISTENCIA, **15 FEB 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E-42-2021-1340-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25997, declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, es la Autoridad de Aplicación de la citada Ley, tiene a su cargo elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas (Artículo 7°, inciso f), y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turísticos mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también, para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° incisos b) y f), de la mentada norma legal;

Que asimismo, por el Artículo 34 de la referida Ley, se creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turística en municipios, mediante propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional;

Que el Artículo 35 de la Ley N° 27541, estableció con carácter de emergencia, el "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)", por el término de cinco (5) años;

Que a su vez, por el Artículo 42, se dispuso que el producido del referido Impuesto sea distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con determinadas prioridades, mencionando, entre otras en su inciso b), las obras de infraestructura económica y de fomento del turismo nacional;

Que el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 184/2020, estableció la distribución para el fomento del turismo nacional por un cinco por ciento (5%) de esa asignación específica prevista en el Artículo 42, inciso b) de la Ley N° 27541;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, creó y lleva adelante el "Programa 50 Destinos", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas;

Que el Instituto de Turismo del Chaco, fue beneficiado con dos (2) Proyectos de Fomento para el Turismo;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

228

Que el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, transferirá al Instituto de Turismo del Chaco, los fondos necesarios para la ejecución de los mismos;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco;

Que asimismo, por el Artículo 11, apartado e), de la referida norma legal, se estableció como una de las funciones del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, la de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos de dicho Instituto;

Que en tal virtud, se propicia ratificar los convenios firmados oportunamente entre, el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Instituto de Turismo del Chaco, conforme con los datos obrantes en la Planilla Anexa al presente Decreto;

Que es preciso facultar al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de bienes y/o servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, para llevar a cabo en tiempo y forma, la ejecución de los proyectos aprobados por el presente Decreto, de acuerdo con los fondos recibidos;

Que las actividades de esta índole contribuyen a posicionar a la provincia como un destino turístico de interés;


Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación e Infraestructura, propiciando la continuidad de la diligencia y la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 037/22, sugiriendo la continuidad del trámite pertinente;

Que dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

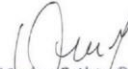
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifiquense en todas sus partes, los Convenios de Financiamiento detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, suscriptos entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Instituto de Turismo del Chaco, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esthey Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Occión. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase al Presidente Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de bienes y/o servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, para llevar a cabo en tiempo y forma, la ejecución de los proyectos aprobados en el Artículo precedente, de acuerdo con los fondos recibidos.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) – Título II – Capítulo VII – Sección B – Régimen Legal de las Contrataciones, exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Artículo 4°, inciso d) del Decreto N° 460/21.

Artículo 4°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, conforme con las transferencias recibidas para la ejecución de los proyectos aprobados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

228

DECRETO N° _____

~~DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


D. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial - SAMEEP;

Que el señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP al señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 229

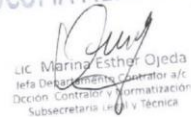


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Lic. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contratación y
Dirección Contratos y Formalización
Subsecretaría de Planificación y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 1621/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995 en el cargo de Subsecretario de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995 en el cargo de Subsecretario de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **230**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C. Marina Esthey Ojeda
Jefa Departamento Controlador a/c
Person. Controlador y Normalización
Subsecretaría de Regulación y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretario de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al Doctor Atilio Eduardo Daniel García Plichta, DNI N° 25.464.995.

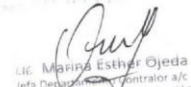
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **231**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. MARÍA ESTHER OJEDA
Jefa de Gabinete y Contralor a/c
Dirección de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 31/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación de la Escribana Sheina Waicman, DNI N° 31.698.946, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación de la Escribana Sheina Waicman, DNI N° 31.698.946, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **232**

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL GUINOT
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
J.C. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Derecho, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Asuntos Registrales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el Dr. Eduardo Fabio Colombo DNI N° 14.606.654 reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo, quien cumplirá las funciones inherentes al mismo en carácter ad honorem;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

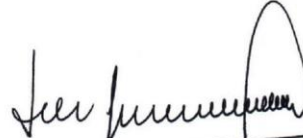
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Subsecretario de Asuntos Registrales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; al Dr. Eduardo Fabio Colombo DNI N° 14.606.654, quien desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo en carácter ad honorem, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

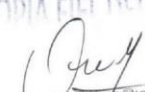
DECRETO N° **233**

~~Dr. JUAN MARTEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Drección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Técnica y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3073-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 1744/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Doctor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Doctor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 234

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillan Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 2013-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el Contador Gregorio Cesar Pascual, DNI N° 29.657.721, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo, quien cumplirá las funciones inherentes al mismo en carácter ad honorem;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Subsecretario de Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; al Contador Gregorio Cesar Pascual, DNI N° 29.657.721, quien desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo en carácter ad honorem, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **235**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

J.C. María Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Sección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 115/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó transitoriamente a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a cargo del Instituto de Colonización;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento la designación de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, a cargo del Instituto de Colonización; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **236**


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. Marina ESTROPE
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto de Colonización;

Que la Escribana Sheina Waicman, DNI N° 31.698.946, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, como Presidenta del Instituto de Colonización, a la Escribana Sheina Waicman, DNI N° 31.698.946.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley N° 471-P.

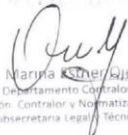
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **237**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Estela Siqueira
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **15 FEB 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Colonización; Que es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de

Que la Médica Veterinaria Cynthia Noemí Kaplan, DNI N° 28.425.169, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, a la Médica Veterinaria Cynthia Noemí Kaplan, DNI N° 28.425.169, en el cargo de Vocal del Instituto de Colonización.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley N° 471-P.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **238**

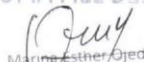


Sr. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 470/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó a la señora Mónica Estela Pereyra DNI N° 23.293.671 en el cargo de Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación de la señora Mónica Estela Pereyra, DNI N° 23.293.671 en el cargo de Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

239


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mónica Estela Pereyra
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor. Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras asociadas y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3773-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 589/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Carlos Mauricio Andión DNI N° 30.544.998, como personal de gabinete en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- CUOF N1 - Presidencia IPAP- Jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Publica del Chaco;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento la designación del señor Carlos Mauricio Andión DNI N° 30.544.998, como personal de gabinete en el cargo del CEIC N° 838 - Personal de Gabinete - CUOF N1 - Presidencia IPAP - Jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Publica del Chaco.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 240

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Mariana Esteban Brieda
Jefa Departamento Controlador a/c
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La Ley N° 3335-I, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP;

Que es necesario cubrir el cargo de Presidente del mencionado Organismo;

Que el señor Carlos Mauricio Andión DNI N° 30.544.998, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

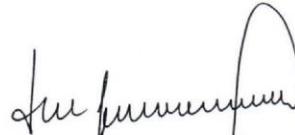
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP, al señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **241**

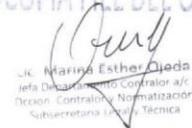


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARINA ESTHER OJEDA
Jefa Departamento Contratación
Dirección Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 579/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI N° 13.926.001; como personal de gabinete en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior- CUOF N° 1 – Gobernador – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento la designación del señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI N° 13.926.001; como personal de gabinete en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior- CUOF N° 1 – Gobernador – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 242

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esteban
Jefa Departamento Contralor a/c
Derecho, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la promoción al bienestar a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallidos en contacto de la pandemia COVID-19, Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vicepresidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que el Señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI 13.926.001, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, al Señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI 13.926.001.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **243**

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lic. María Esther Cjeda
Jefa Departamento Contratación y
Dirección Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 2473 A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua – APA;

Que la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric DNI N° 23.237.256, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase a partir de la fecha del presente instrumento, como Vocal de la Administración Provincial del Agua – APA, a la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric, DNI N° 23.237.256

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **244**

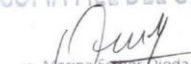


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Marina Esther Djeda
jefa Departamento Contador a/c
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a
fallecidos en el marco de la pandemia COVID-19. Ley N° 3470-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 101/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó a la Contadora Fermina Beatriz Bogado, DNI N° 14.333.348 en el cargo de Vocal de Lotería Chaqueña;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

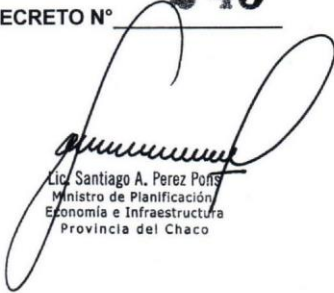
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación de la Contadora Fermina Beatriz Bogado, DNI N° 14.333.348, en el cargo de Vocal de Lotería Chaqueña; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

245


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Cjeda
jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Controlador y Automatización
Subsecretaría de Plan y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 5473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Vocal de Lotería Chaqueña;

Que el señor Rolando Gabriel Pablik, DNI N° 21.597.669, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

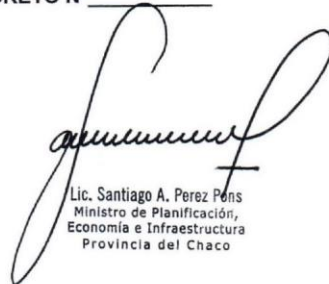
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Vocal de Lotería Chaqueña, al señor Rolando Gabriel Pablik DNI N° 21.597.669.

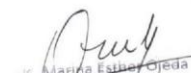
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 246


Lic. Santiago A. Perez Pens
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Estévez Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras estancados y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 2051/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó transitoriamente a la Secretaria General de Gobernación Esc. Noelia Dina Canteros a cargo de la Secretaría de Municipios;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento la designación de la Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, a cargo de la Secretaría de Municipios; agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

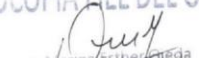
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 247


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. MARÍA ESTHER CHEDA
Jefa Departamento Controlador a/c
Dccion. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 1477-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Secretaría de Municipios;

Que la Contadora Fermina Beatriz Bogado, DNI N° 14.333.348, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Secretaria de Municipios, a la Contadora Fermina Beatriz Bogado, DNI N° 14.333.348.

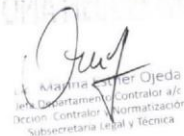
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 248


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Patricia María Ojeda
Departamento Contratación
Dirección Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

288

RESISTENCIA, 23 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-1249-A, la Ley N° 1940-A, el Decreto N° 888/2020, la Resolución N° 1206/2020; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Artículo 1° de la Ley N° 1940-A, el Fiscal de Estado será designado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, con acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados y removido mediante juicio político y para ejercer el cargo, deberá reunir las mismas condiciones que para ser Juez del Superior Tribunal de Justicia, gozando con las mismas inmunidades e incompatibilidades de acuerdo con las disposiciones del Artículo 157 de la Constitución Provincial (1957 – 1994);

Que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, a efectos de otorgar transparencia y calidad institucional en la gestión de gobierno, el Poder Ejecutivo consideró pertinente que la designación de quien ejerza el cargo de Fiscal de Estado se efectivice a través de un Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes, el cual ha sido dispuesto por Decreto N° 888/2020;

Que en tal sentido y con la debida publicidad a tal fin, por Resolución de la Secretaría General de Gobernación N° 1206/2020 se efectuó el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 18- Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco - CEIC N° 21 - Actividad central 01 - Actividad Central - Spgm 0 – Actividad Específica 01 - Defensa del Patrimonio Provincial - CUOF N° 01 Fiscal de Estado, con dependencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco;

Que conforme al Reglamento de Procedimiento que como Anexo forma parte del Decreto N° 888/2020, dicho Concurso se llevó a cabo en tres sub-etapas consistentes en la evaluación de los antecedentes, el examen de oposición y finalmente un coloquio; todo lo cual estuvo debidamente supervisado y aprobado por el Tribunal Calificador integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que en dicho proceso, se elaboraron nueve (9) actas confeccionadas por el Escribano General de Gobierno y suscriptas por los miembros del Tribunal, conteniendo nómina de inscriptos admitidos indicando puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes, puntaje obtenido en el Examen de Oposición (teórico y práctico), puntaje obtenido en Coloquio, puntaje global ponderado, presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa, Orden de Mérito, entre otros aspectos pertinentes del proceso, las que fueron publicadas en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), aprobado mediante Decreto N°139/21, lo cual representa un verdadero cambio de paradigma en la materia, todo ello en pos de dotar a

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Nilan Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Controlador y Normatización

288

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

las instituciones de la calidad que demanda la defensa del patrimonio estatal y de los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia;

Que conforme resulta de dichas actas, se observa que en la etapa inicial de inscripción se constataron un total de trece aspirantes, resultando del análisis de los requisitos de admisibilidad y evaluación de antecedentes requeridos, solo nueve aspirantes que presentaron antecedentes a evaluar por parte del Tribunal, excluyéndose a cuatro aspirantes en esta primer sub-etapa;

Que resultaron admitidos los siguientes postulantes: 1) Acosta Maria Alejandra, 2) Mullet Yanina Paola, 3) Herlein Roberto Alejandro, 4) Vallejos Viviana Magdalena, 5) Fernández Almendra Cecilia Inés, 6) Sabatinelli Leonardo Manuel, 7) Quevedo Lorena Andrea, 8) Barrios Eliana Noheli, 9) Piccini Picilli Atilio Federico,

Que en la sub-Etapa 2 – Examen de Oposición, consistió en un examen escrito, resultante de un sorteo entre tres alternativas de examen aprobadas por el Tribunal, conteniendo diez preguntas a desarrollar, más la presentación impresa de un plan de gestión, ordenamiento y modernización a ser aplicado al Organismo, presentándose en esta sub-etapa cinco postulantes: a) Acosta María Alejandra, b) Herlein Roberto Alejandro, c) Fernández Almendra Cecilia Inés, d) Sabatinelli Leonardo Manuel, e) Quevedo Lorena Andrea, los que efectuaron su examen en forma anónima, mediante la asignación de un número aleatorio que consignaron en el documento, de manera de garantizar la objetividad en la evaluación de cada examen;

Que, evaluadas las presentaciones efectuadas, atento al requerimiento de contar con un mínimo de 80 puntos para participar en la sub-etapa 3, resultaron aprobados solo tres de los cinco postulantes los que fueron notificados en la página oficial de notificación, por sus números aleatorios a presentarse a la etapa de Coloquio, realizada el día 14 de febrero del corriente año;

Que en dicha etapa, se hicieron presentes correlacionando sus números aleatorios los postulantes a) Herlein Roberto Alejandro, b) Sabatinelli Leonardo Manuel y c) Quevedo Lorena Andrea, quienes en presencia del Tribunal procedieron a presentar sus antecedentes, responder a las preguntas efectuadas por los miembros del jurado y exponer sucintamente el plan de gestión presentado en la etapa anterior;

Que vale destacar que la etapa Coloquio se efectuó con la presencia de ciudadanos y de representantes de consejos y colegios profesionales invitados especialmente, siendo transmitido en directo a través del link *Entrevista a los postulantes para Fiscal de Estado - YouTube*;

Que en tal contexto y por la actuación simple antes mencionada, el Tribunal Examinador constituido al efecto, informa que se ha concluido en forma satisfactoria con la totalidad de las etapas del proceso concursal, elevando el correspondiente dictamen;

Que de conformidad a todo lo actuado, informado y valorado, el Tribunal Examinador en cumplimiento de la Ley N° 1940-A, del Decreto N° 888/2020 y de la Resolución N° 1206/2020 de la Secretaría General de Gobernación, determinó como ganador del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Jurisdicción N° 18 - Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, al postulante Dr. Roberto Alejandro Herlein, DNI N° 30.096.312, quien alcanzó un puntaje total de 82,75 puntos, obteniendo el mejor puntaje en las tres sub-etapas, logrando un alto

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamilé Wilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

estándar de calificación, conforme a los parámetros previstos en los instrumentos que dieron origen al presente proceso de selección;

Que en cuanto a los antecedentes académicos, el Dr. Roberto Alejandro Herlein, es egresado de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE- con los títulos de Abogado y de Escribano Público Nacional reuniendo a su vez diversas capacitaciones de posgrado, destacándose entre ellas: Diplomatura en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Rosario, Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Tres de Febrero; Especialización en Administración Financiera y Control de Organizaciones Públicas; en Magistratura y Gestión Judicial, ambas de la Universidad de la Cuenca del Plata; Especialización en Derecho de Daños de la Universidad de Buenos Aires, entre otras;

Que el postulante ganador se encuentra matriculado ante el Superior Tribunal de la Provincia del Chaco bajo el N° 4641, F° 557, T° XI conforme lo ordenado en Expediente N° 59.128/05, desempeñándose laboralmente en el ámbito de la justicia provincial desde el año 2009 como Auxiliar Administrativo, Proveyente, Secretario y finalmente como Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad desde el año 2017 hasta la actualidad;

Que por todo lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése por concluido el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Jurisdicción N° 18 - Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco dispuesto por Decreto N° 888/2020, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2022, al Dr. Roberto Alejandro Herlein, DNI N° 30.096.812, en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Dése cuenta a la Legislatura Provincial, en los términos del Artículo 173° de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

288

DECRETO N° _____

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección

s/c

E:25/02/2022

ANEXO II

RESISTENCIA 25 FEB 2022

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105 del 23 de febrero de 2022, la Audiencia Pública celebrada el día 05 de febrero de 2021 y la Actuación Simple de SECHEEP N° C41-2022-67-A;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, la SECRETARÍA DE ENERGÍA modificó la Resolución N° 40/2022 estableciendo los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 1° de marzo de 2022. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que para energía destinada a usuarios Residenciales, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 1.852 \$/MWh a 2.482 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a usuarios generales con demanda de potencia inferior a 300 kW, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 2.122 \$/MWh a 3.183 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para energía destinada a las demandas mayores a 300 kW que sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento de 3.042 \$/MWh a 4.563 \$/MWh, para la energía en el horario de pico, e idéntico aumento relativo para los horarios de resto y valle;

Que para las demandas mayores a 300 kW –GUDI–, que no sean Organismos de Salud y Educación, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) no poseen incremento respecto de los anteriores vigentes, fijados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que los Precios referentes al Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal, poseen un incremento de 64 \$/MWh a 76,8 \$/MWh para el primero de ellos, y de 87 \$/MWh a 104,18 \$/MWh para el segundo de ellos;

Que los precios Sin Subsidio del Estado Nacional permanecen sin modificaciones respecto de los vigentes –sancionados por la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA–

0179





Que estas variaciones en los precios mayoristas se producen en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entre los días 17 y 18 de febrero del corriente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía y transporte, establecidas por la Resolución SE N° 105/22, correspondientes a partir del 1° marzo de 2022;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD), los precios mayoristas de la Resolución SE N° 105/22, según la categoría de usuario;

Que en la Audiencia Pública mencionada en el Visto la Empresa SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica para las distintas categorías de usuarios;

Que los precios se elaboraron teniendo en cuenta, por un lado, un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, las características del mercado consumidor;

Que estos dos elementos constituyen el nudo central de la metodología de cálculo expuesta, pues una vez conocido ambos, se puede realizar la asignación de los costos a las distintas categorías de usuarios que componen el mercado;

Que la Resolución N° 1899/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, estableció el segundo traslado parcial del incremento aprobado en dicha Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que a los fines de adecuar los precios de las tarifas eléctricas, es necesario realizar el traslado final del incremento autorizado en la mencionada Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que esta adecuación tarifaria viene a recomponer el Valor Agregado de Distribución del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario Específico, facturado a las distintas categorías de usuarios;

Que esto último es a efectos de no deteriorar el mantenimiento eléctrico de todo el sistema provincial y ejecutar las inversiones necesarias para dar respuesta al crecimiento de la demanda eléctrica, es fundamental que la Empresa SECHEEP cuente con ingresos adecuados para la correcta prestación del servicio;

Que en dicha Audiencia Pública SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa, en base a un exhaustivo análisis de los costos del servicio por un lado, y las características del mercado consumidor por otro, integrando los costos de la Energía, Potencia y transporte Mayoristas que se adquiere en el MEM, más los precios de la energía adquiridas fuera del MEM y generadas para los sistemas aislados, a los que se les adicionarán los Costos Propios de Distribución;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia

0179



SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



en su determinación, y que mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough – se trasladan a cada categoría de usuario, formando parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de energía del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución SE N° 105/22 de la Nación, y precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios aprobados en la Audiencia Pública del 05/02/21;

Que el servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación partir de dicha fecha y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, el cual contiene los precios sin subsidio del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en Artículo 8° de la Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios para cada categoría de usuario aprobados en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuario de la Empresa Provincial.

Artículo 3°: Aplíquese lo aprobado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución a partir de los consumos registrados el 1° de marzo 2022.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

0179



Santiago Peres
SANTIAGO PERES D.Y.I.
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Artículo 6º: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese:

0179

RESOLUCIÓN N° _____



Santiago Pérez Forns
SANTIAGO PÉREZ FORNS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y afectivos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 2473-A



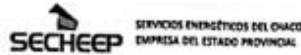
ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Manual	Unidad	Neto
RD111 RD114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
RD118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electo-dependiente	Todo el Consumo	\$/KWh	7,7796
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
RDA RD9 R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	4,1808
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.848,38
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,31
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,61
		Cargo Fijo - 18 KVA BT	\$-mes	9.847,38
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.389,54
		Todo el Consumo	\$/KWh	8,4572

GRUPOS	Descripción
10.74% - Ley Provincial 3052/01	
21.90% - IVA - 1.0111-0110-0110-0110-0441-0431-0441-0442-0443-0444-0445-0446-0447-0448-0449-0450-0451-0452-0453-0454-0455-0456-0457-0458-0459-0460-0461-0462-0463-0464-0465-0466-0467-0468-0469-0470-0471-0472-0473-0474-0475-0476-0477-0478-0479-0480-0481-0482-0483-0484-0485-0486-0487-0488-0489-0490-0491-0492-0493-0494-0495-0496-0497-0498-0499-0500-0501-0502-0503-0504-0505-0506-0507-0508-0509-0510-0511-0512-0513-0514-0515-0516-0517-0518-0519-0520-0521-0522-0523-0524-0525-0526-0527-0528-0529-0530-0531-0532-0533-0534-0535-0536-0537-0538-0539-0540-0541-0542-0543-0544-0545-0546-0547-0548-0549-0550-0551-0552-0553-0554-0555-0556-0557-0558-0559-0560-0561-0562-0563-0564-0565-0566-0567-0568-0569-0570-0571-0572-0573-0574-0575-0576-0577-0578-0579-0580-0581-0582-0583-0584-0585-0586-0587-0588-0589-0590-0591-0592-0593-0594-0595-0596-0597-0598-0599-0600-0601-0602-0603-0604-0605-0606-0607-0608-0609-0610-0611-0612-0613-0614-0615-0616-0617-0618-0619-0620-0621-0622-0623-0624-0625-0626-0627-0628-0629-0630-0631-0632-0633-0634-0635-0636-0637-0638-0639-0640-0641-0642-0643-0644-0645-0646-0647-0648-0649-0650-0651-0652-0653-0654-0655-0656-0657-0658-0659-0660-0661-0662-0663-0664-0665-0666-0667-0668-0669-0670-0671-0672-0673-0674-0675-0676-0677-0678-0679-0680-0681-0682-0683-0684-0685-0686-0687-0688-0689-0690-0691-0692-0693-0694-0695-0696-0697-0698-0699-0700-0701-0702-0703-0704-0705-0706-0707-0708-0709-0710-0711-0712-0713-0714-0715-0716-0717-0718-0719-0720-0721-0722-0723-0724-0725-0726-0727-0728-0729-0730-0731-0732-0733-0734-0735-0736-0737-0738-0739-0740-0741-0742-0743-0744-0745-0746-0747-0748-0749-0750-0751-0752-0753-0754-0755-0756-0757-0758-0759-0760-0761-0762-0763-0764-0765-0766-0767-0768-0769-0770-0771-0772-0773-0774-0775-0776-0777-0778-0779-0780-0781-0782-0783-0784-0785-0786-0787-0788-0789-0790-0791-0792-0793-0794-0795-0796-0797-0798-0799-0800-0801-0802-0803-0804-0805-0806-0807-0808-0809-0810-0811-0812-0813-0814-0815-0816-0817-0818-0819-0820-0821-0822-0823-0824-0825-0826-0827-0828-0829-0830-0831-0832-0833-0834-0835-0836-0837-0838-0839-0840-0841-0842-0843-0844-0845-0846-0847-0848-0849-0850-0851-0852-0853-0854-0855-0856-0857-0858-0859-0860-0861-0862-0863-0864-0865-0866-0867-0868-0869-0870-0871-0872-0873-0874-0875-0876-0877-0878-0879-0880-0881-0882-0883-0884-0885-0886-0887-0888-0889-0890-0891-0892-0893-0894-0895-0896-0897-0898-0899-0900-0901-0902-0903-0904-0905-0906-0907-0908-0909-0910-0911-0912-0913-0914-0915-0916-0917-0918-0919-0920-0921-0922-0923-0924-0925-0926-0927-0928-0929-0930-0931-0932-0933-0934-0935-0936-0937-0938-0939-0940-0941-0942-0943-0944-0945-0946-0947-0948-0949-0950-0951-0952-0953-0954-0955-0956-0957-0958-0959-0960-0961-0962-0963-0964-0965-0966-0967-0968-0969-0970-0971-0972-0973-0974-0975-0976-0977-0978-0979-0980-0981-0982-0983-0984-0985-0986-0987-0988-0989-0990-0991-0992-0993-0994-0995-0996-0997-0998-0999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-25	



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras exentados y a familias en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 2473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tiene a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Reto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3582
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	322,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	322,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	5,8230
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8013
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	6,8830
		Cargo Energía Resto	\$KWh	5,8813
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,5222
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,3682
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	347,1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	342,0765
		Cargo Energía Pico	\$KWh	10,0664
		Cargo Energía Resto	\$KWh	10,0607
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	4,2523
		Cargo Energía Resto	\$KWh	4,0983
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$KW	161,0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,8064
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,8007

QUILÓMETROS

10.1% Ley Provincial 302/20

21.60% IVA: 10111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0481
0442-0452-0462-0472-0483-0483-0472
3012-3-401-0022-3-401-0021-05-003/9115H

27.06% IVA Para resto de los Usos

El Cargo Tensión Especial está constituido por un monto fijo de \$ 87 (Pesos sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) por los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, más por mes y más IVA. Excepciones del pago a Abonamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de adobe o canchales, según Resolución MDPN N° 1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipales Empresas SAMEEP y la tarifa de Paso.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y eboraban agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la Ley 46.12/74 N-Ley 790

0179



Antonieta Pérez
ANTONIETA PÉREZ
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 Año de la memoria en homenaje a productores e industriales locales y delicias en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 8473-A



ANEXO I

Resolución M.P.E.I. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 21/3/2022

Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N°105/2022

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,4717
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,4952
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7252
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,5940
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3782
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SC 1310/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,8540
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,8382
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,3346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,1750
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300,7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283,0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7317
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7252
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137,8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141,5277
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,0746
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,9150
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	234,8232
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	232,7132
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,7706
5021154	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4.444,2282
		Potencia en Punta	\$/KW-mes	234,8232
		Potencia Fuera de Punta	\$/KW-mes	232,7132
		Energía Pico	\$/KWh	3,9282
		Energía Resto	\$/KWh	3,7706

0179

<p>12,14% - Ley Provincial 302/2015</p> <p>27,00% IVA - 18111-0112-0113-0115-0118-0441-0451-0481</p> <p>0482-0483-0484-0485-0486-0487</p> <p>5010-5401-5020-5402-5021-5022-5023-51194</p> <p>27,00% - IVA Para resto de los Usuarios</p>	<p>El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 67 (seis y siete) más un cargo variable por cada KW-h de energía consumida (3,9150 para el resto de las categorías de Potencia facturadas más un cargo variable de \$ 0,36 (treinta y seis centésimos) para el resto de las categorías de Potencia facturadas para los grandes usuarios con medidores de energía, según artículo 14 de la Ley 8473-A. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio de Asentamientos de la Provincia de Chaco y SECHIEP, a las tarifas reconocidas sin medidor con función puntual de paradas de trabajo o cortos, según Resolución MYP Nº 102/18, como así también a los Usuarios Provinciales, Municipales, la Empresa SAMEEP y la tarifa de País.</p>
--	---



"2022 - Año de la memoria en homenaje a los héroes y mártires chacoenses y a la febricitación en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 3473-4



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Térfo a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Autoridad Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
D111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
D113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	2.5472
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
	Usuario - Generador COMERCIAL Prepagado	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW Particulares y Oficiales	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PART.<50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223
D4	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANTARIO PROV.<50 KW	Por cada kWh inyectado a la red	\$KWh	3.2223

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R011	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R014	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada kWh inyectado	\$KWh	2.5472
R0A	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
R0B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$KWh	3.2223

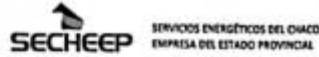
0179

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO





"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras estatales y a la febricitación en concreto de la provincia del Chaco" Ley 8473-A



ANEXO I
Resolución M.P.E.I. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/03/2022
Según Aducción Pública 05/02/2021 y Res. Secretaría de Energía N° 105/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2080
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2010
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2380
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	4,7440
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	4,5480
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,3500
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2660
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2690
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,3560
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más Media Tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	4,7440
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	4,5480
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	4,3500
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media Tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730
5021194	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media Tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	3,3640
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	3,2190
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	3,0730

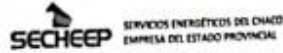
[Firma]
JUAN PABLO PEREZ PONS
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras eximidos y afectados en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 3479-B



ANEXO B
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Según Atribución Pública 06/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N°402022

Código Tarfario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 150 Kw/h	\$/KWh	14.2978
		Excedente 300 Kw/h	\$/KWh	15.2942
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Todo el consumo	\$/KWh	14.3102
0113	RESIDENCIAL Especial	Cargo Fijo y Res. Sect. 9759	\$-mes	230.8884
		Excedente a Res. Sect. 9759	\$/KWh	3.8238
0115	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Excedente	\$/KWh	12.3364
		Cuota Única mensual Con medidor convencional	\$-mes	384.1291
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
		Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	5.8467
		Siguientes 50 Kw/h	\$/KWh	6.1682
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
	B - Vivienda de mampolaría precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 30 Kw/h	\$/KWh	14.2978
		Cargo Fijo	\$-mes	230.8884
	C - Vivienda de mampolaría NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Primeros 50 Kw/h	\$/KWh	11.6934
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	12.3364
		Siguientes 100 Kw/h	\$/KWh	14.2978
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
2A	COMERCIAL -50KW-Particulares y Oficiales	Primeros 200 Kw/h	\$/KWh	14.1374
		Excedente	\$/KWh	14.4354
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
		Todo el consumo	\$/KWh	14.1374
2B	INDUSTRIALES -50KW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
		Primeros 1000 kw/h	\$/KWh	14.4797
		Des 1000 kw/h	\$/KWh	14.4797
		Excedente de 2000 Kw/h	\$/KWh	14.8884
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	15.1112
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Todo el Consumo	\$/KWh	14.3913
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	SERV. PUBLICO SANITARIO PART. -50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	12.6681
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766
04	SERV. PUBLICO SANITARIO PROV. -50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	13.3880
		Cargo Fijo	\$-mes	461.7766

GRAVAMENOS
El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 60 (seis sesenta y seis) más un cargo variable por cada Kw/h de energía consumida de \$ 2,40 (doscientos cuarenta y cinco) por los usuarios en medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (veinte y cinco) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,20 (un mil doscientos) por Kw/h de energía consumida para los grandes usuarios en medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago de Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEEP, a los usuarios residenciales en medición con viviendas precarias de chapa o cartón, según Resolución MYP 0415/2018, como así también el Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANESEP y la Entidad de País.

Clase Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que hayan identificado por el SINTYS, que cumplieren los requisitos de inclusión y exclusión, y además el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empresariales y comerciales según Políticas Departales y Regionales, tanto pequeños y grandes usuarios, se exonerará el 70% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variable por energía consumida, en un límite de consumo.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la Ley de 12,74 % Ley 790.

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños, industriales (2002), Resolución N° 520/2019

A las prestaciones se bonifica 30% sobre tarifa residencial (11) hasta 300 Kw/mes, luego exceda se facturarán el precio excedente de dicho tarifa. Res. 798/18

Bonificación residencial excedente (1) y (2) y (3) - Resolución 240/22 - 18/02/22 el precio excedente de dicha tarifa - Res. 798/20

En conformidad y revisión de: desueros del 30 % de la. 0111 8884 150 Kw/mes en límites de consumo.

0179



SANTIAGO PÉREZ PARRA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en contexto de la pandemia COVID-19 (Ley 3473-A)

SECHEEP SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuatro Tarifas en Subsidio del Estado Provincial
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 42/2021

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Monto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con IVA 27 % (Ley 23071) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$KWh	15.6402
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
R0A R0B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	15.306,535
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	9.847,363
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	6.154,614
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	3.077,307
		Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	1.846,384
	Todo el Consumo	\$KWh	15.6402	

GRUPOS DE TARIFFAS

10,74%-Ley Provincial 302/95

21,00%-IVA - 1 2111-0112-0113-01 15-0441-0451-0461
0462-0452-0462-0472-0483-0493-0483-0472
0412-3-497-5023-3-497-502106-4030115H

27,00%- IVA Parte resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especial está constituido por un monto fijo de \$ 67 (Seis sesenta y siete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Veinte pesos) por kWh de energía facturada más un cargo variable de \$ 0,28 (veintiocho centavos de Peso) por cada kWh de energía facturada para los grandes usuarios con medición de potencia. Todos estos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Gobierno de Chaco y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paradas de chapa o carón, según Resolución SECHEP 4071/2010, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Fijos.

Chaco Subsidio Energía destinado a viviendas residenciales urbanas y rurales de SECHEEP que fueran identificadas por el SENYU, que cumplieron los requisitos de edificación y ocupación, y además el pago de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, también bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el mes de julio, los kWh/mes de potencia (hasta 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Dependientes y Hogares, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargo por potencia y variación por energía consumida, sin límite de consumo.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, en tanto establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 790.

Bonificación 20-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (SECI), Resolución N° 42/2021

A los precintos se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 300kwh/mes, lo que excede se facturará al precio existente de dicha tarifa. Res. 799/03

Bonificación residencial estacional 10% y 15% a clientes 12-4862 y 1192 al precio existente de dicha tarifa. Res. 799/08

La combi y los recargos descuentos del 50% de la 2111 a una 100 kWh/mes en línea de servicio Res. 52/030 y Res. 461/04

0179



[Signature]
ANTHONIO PÉREZ ROMÁN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a Políticos y Políticos asesinos
y a la defensa en contexto de la pandemia COVID-19 Ley 14734



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cada Tarifa en Subeto del Estado Nacional
Según Acta Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N°402/22

Código Tarifa	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Nota
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficinas Provin y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 101/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 101/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMESP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	573,7409
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342,0785
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0667
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0608
60	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,8705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008
60	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.370,2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	286,8705
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171,0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8067
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8008

GRAMENES
16,1% Ley Provincial 302/85
15,00% IVA T 0111-0112-0113-0115-0116-0411-0421-0421
0443-0452-0482-0472-0443-0453-0463-0472
8010-3-407 8020-3-497 8021-953-903/2115H
27,80% IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 87 (Punto sesenta y siete) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios en medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (Veinte pesos) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,20 (veinte centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, ambos estos por mes y más IVA. Excepciones del pago a usuarios residenciales en medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MYP n°11/08/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMESP y la localidad de Paysandú.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales y edificios que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 16,1% Ley 7983.

0179

GOBIERNO DEL CHACO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SANTIAGO PÉREZ PUN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a instituciones e instituciones esenciales y a Jilinas en contexto de la pandemia COVID19" Ley 8473-A



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario al Servicio del Estado Nacional
Según Resolución Pública 0502/2021 y Según Res. Secretaría de Energía N° 49/2022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <30KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
2B	Usuario - Generador COMERCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Nec. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT. S.F. LUCRO Rep. Proce. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612
04	Usuario - Generador SERV PUBLICO SANITARIO PROV <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	8,2612

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2A	Usuario - Generador GENERAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	8,2611

[Signature]
ANTONIO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0179





2022 - Año de la memoria en homenaje a los pioneros e impulsores sociales y a la febrilidad en contextos de la pandemia COVID-19 Ley 8879-A



ANEXO II
Resolución M.P.E.I. N°
Cuadro Tarifario en Subsidio del Estado Nacional
Según Audiencia Pública 05/02/2021 y Según Res. Secretario de Energía N°402022

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. DE 131/21 50 Kw o más Media Tensión < 300 KW	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2062
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559
502112H	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media tensión	Energía Inyectada en Pico	\$/KWh	8,2562
		Energía Inyectada en Resto	\$/KWh	8,2011
		Energía Inyectada en Valle	\$/KWh	8,2559

0179

SANTIAGO PÉREZ PDM
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DEL CHACO

